



RECIBIDO  
11 SEP 2018  
07:52 p.m.

Acta de Cabildo Extraordinaria: 0029/2018

En la ciudad de Berriozabal, Chiapas, siendo las veinte horas del 30 de agosto de dos mil dieciocho, estando reunidos en el salón de Cabildo de Palacio Municipal los C.C. C.P. Reynaldo David Mancilla López, Presidente Municipal Constitucional; Lic. Elizabeth Castañón de los Santos, Síndico Municipal; Genaro Pérez Gómez, Primer Regidor; Marbella Vázquez López, Segundo Regidor; C.P. Ramón Antonio Pérez Marroquín, Tercer Regidor; Ibet Yadira Castañón Penagos, Cuarto Regidor; Profr. Ariosto Pérez Clemente, Quinto Regidor; y Natividad López López, Sexto Regidor; así como los Regidores Plurinominales los C.C. Andrea Hernández Fitzner, Ing. David Gutiérrez Pérez, María Natividad de la Cruz Mendoza y Bety López Ovando; quienes se disponen a celebrar la Sesión de Cabildo Extraordinaria para lo cual fueron convocados quienes actúan conforme a lo dispuesto en los artículos 26, 27, 34 y 35, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Chiapas; actuando bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- I. Verificación del quórum legal mediante pase lista de asistencia del Ayuntamiento;
- II. Lectura del orden del día y; en su caso, aprobación de la misma;
- III. aprobación y análisis por parte del cabildo de la propuesta que hace el tesorero municipal LAE. Francisco Javier López Corzo, de la iniciativa de la ley de ingresos para el ejercicio 2019 dl municipio de Berriozabal; Chiapas.

VII. Clausura de la Sesión.

Continuando, con la sesión el Presidente Municipal Constitucional, manifiesta: Buenas noches Síndico Municipal, Señoras y Señores Regidores y Secretario Municipal, damos inicio a la Sesión de Cabildo Extraordinaria, para lo cual solicito al Secretario Municipal pase lista de asistencia. El Secretario Municipal pasa lista de asistencia e informa, Señor Presidente existe el Quórum Legal para dar inicio a la Sesión de Cabildo Extraordinaria. El Presidente Municipal Constitucional, solicita al C. Secretario Municipal continúe con la Sesión, dé lectura y someta a votación el orden del día propuesto. El C. Secretario Municipal da lectura al orden del día. El C. Presidente Municipal somete a votación el orden del día y es aprobado por mayoría de votos.

PRESIDENCIA  
BERRIOZÁBAL, CHIAPAS

SINDICATURA  
BERRIOZÁBAL, CHIAPAS  
2015 - 2018

2015 - 2018  
SECRETARÍA MUNICIPAL



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE CHIAPAS

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
2015-2018  
BERRIOZÁBAL, CHIAPAS



Luego, solicita al C. **Secretario Municipal** desahogue el orden del día aprobado. El **Secretario Municipal** señala que los **dos primeros puntos** del orden del día han sido desahogados; por lo tanto, procedemos al **tercer punto** consistente en la aprobación, análisis y autorización por parte del cabildo, de la propuesta que hace el tesorero municipal LAE. Francisco Javier López Corzo, de la iniciativa de la ley de ingresos 2019, para el municipio de Berriozábal, Chiapas.

Por lo tanto, en atención a este punto se solicita al cabildo se permita el acceso de LAE. Francisco Javier López Corzo, tesorero municipal, a fin de que presente para su análisis y aprobación la iniciativa de la ley de ingresos de este municipio para el ejercicio 2019. En términos del artículo 70, fracción III, de la constitución política del estado de Chiapas, en relación con el artículo 45, fracción III de la ley de desarrollo constitucional en materia de gobierno y administración municipal del estado de Chiapas.

Por lo que, una vez analizada y discutida la presentación, de la iniciativa de la ley de ingresos para el municipio de berriozabal, Chiapas; correspondiente al ejercicio 2019. Se aprueba por mayoría de votos la propuesta que presentó el tesorero municipal para su presentación en el congreso del estado para su correspondiente publicación en el periódico oficial del estado de Chiapas.

Finalmente, el **Presidente Municipal**, solicita al **Secretario Municipal** continúe desahogando el orden del día. El **Secretario Municipal** manifiesta, como **séptimo y punto** del orden del día; **clausura de la Sesión**. El C. **Presidente Municipal** señale Síndico Municipal, Señoras y Señores Regidores al no haber otro punto que tratar doy por clausurada esta sesión a las **veintidós horas con veinte minutos del mismo día, mes y año**. Se levanta para constancia la presente acta, firmando de conformidad los que en ella intervinieron y quisieron hacer fe. **Doy fe.**

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

PRESIDENCIA  
BERRIOZÁBAL, CHIAPAS  
2016 - 2018

C.P. REYNALDO DAVID MANCILLA LÓPEZ

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL  
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS  
BERRIOZÁBAL, CHIAPAS  
2015 - 2018  
TESORERÍA MUNICIPAL



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
2015-2018  
BERRIOZÁBAL, CHIAPAS  
SÍNDICO MUNICIPAL



SINDICATURA  
BERRIOZÁBAL, CHIAPAS  
2015 - 2018

LIC. ELIZABETH CASTAÑÓN DE LOS SANTOS

PRIMER REGIDOR

GENARO PÉREZ GÓMEZ

SEGUNDO REGIDOR

MARBELLA VÁZQUEZ LÓPEZ

TERCER REGIDOR

C.P. RAMÓN ANTONIO PÉREZ MARROQUÍN

CUARTO REGIDOR

IBET YADIRA CASTAÑÓN PENAGOS

QUINTO REGIDOR

PROFR. ARIOSTO PÉREZ CLEMENTE

SEXTO REGIDOR

NATIVIDAD LÓPEZ LÓPEZ

REGIDOR PLURINOMINAL PVEM

LIC. ANDREA HERNANDEZ FITZNER

REGIDOR PLURINOMINAL PVEM

ING. DAVID GUTIERREZ PEREZ

REGIDOR PLURINOMINAL PRI

MARIA NATIVIDAD DE LA CRUZ MENDOZA

REGIDOR PLURINOMINAL CHIAPAS UNIDO

BETY LÓPEZ OVANDO

PRESIDENCIA  
BERRIOZÁBAL, CHIAPAS  
2015 - 2018

EL SECRETARIO MUNICIPAL

LIC. JOSÉ MANUEL ESCOBAR  
CASTELLANOS

SECRETARIA MUNICIPAL  
BERRIOZÁBAL, CHIAPAS  
2015 - 2018

EN BERRIOZÁBAL, CHIAPAS, EL LICENCIADO JOSÉ MANUEL ESCOBAR CASTELLANOS, SECRETARIO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, EN EL PERIODO 2015 - 2018, CERTIFICA Y HACE CONSTAR QUE LA PRESENTE HOJA CORRESPONDE AL ACTA DE CABILDO EXTRAORDINARIA DE TREINTA DE AGOSTO DE DOS MIL DIECIOCHO DOY FE.



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE CHIAPAS

**H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
2015-2018  
BERRIOZABAL, CHIAPAS**



Berriozábal

**Ley de Ingresos para el Municipio de Berriozábal, Chiapas  
Para el ejercicio Fiscal 2019**

**TITULO PRIMERO  
Disposiciones Preliminares**

**CAPITULO I  
De las disposiciones Generales**

**Artículo 1.-** La presente Ley es de orden público y de interés social, y tiene por objeto establecer los ingresos estimados que percibirá la Hacienda Pública del Municipio de Berriozábal, Chiapas, durante el ejercicio fiscal del año 2019, conforme a las tasas, cuotas y tarifas, provenientes de impuestos, derechos, productos, aprovechamientos e ingresos extraordinarios; así como los ingresos derivados de la coordinación fiscal, participaciones y aportaciones Federales.

**Artículo 2.-** Dentro de las facultades del Municipio, le corresponde requerir, expedir, vigilar y en su caso, revocar las licencias, registros, permisos o autorizaciones, previo el procedimiento respectivo, así como, otorgar concesiones y realizar actos de inspección y vigilancia.

**Artículo 3.-** Los derechos y concesiones otorgados por el Municipio no son objeto de comercio y por lo tanto, son inembargables, intransferibles, imprescriptibles e inalienables; en su caso, se deberá dar aviso a la Autoridad Municipal y cumplir con lo que al afecto establecen los respectivos ordenamientos municipales.

**Artículo 4.-** En los actos que originen modificaciones al padrón municipal, se actuará conforme a las siguientes bases:

- I.- Los propietarios o arrendatarios que pretendan realizar cambios de domicilio, actividad, nombre, denominación o razón social, deberán solicitarlo ante la autoridad Municipal, quien resolverá al respecto, previo pago de los derechos del ejercicio actual.
- II. En los casos en que se modifique la titularidad de licencias de giros o anuncios, será indispensable para su autorización, devolver a la Hacienda Municipal la licencia, simultáneamente a la presentación del aviso correspondiente, obtener licencia nueva y cubrir los derechos correspondientes de conformidad con esta Ley

**Artículo 5.-** Las personas físicas o morales que realicen actos, operaciones o actividades gravadas en esta ley, además de cumplir con las obligaciones



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE CHIAPAS

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
2015-2018  
BERRIOZABAL, CHIAPAS



Berriozábal

Señaladas en la misma, cumplirán con las disposiciones, según el caso, contenidas en los reglamentos municipales en vigor.

**Artículo 6.-** Los titulares de anuncios, giros comerciales, industriales o de prestación de servicios, deberán renovar **anualmente** la cédula de licencia, permiso o autorización para su funcionamiento y pagar lo correspondiente en términos de esta Ley.

**Artículo 7.-** Una vez inscrito el contribuyente en el padrón municipal y autorizada la licencia de giro respectivo, deberá cubrir los derechos correspondientes en los plazos previstos y ejercer el giro correspondiente en un término de tres meses contados a partir de la fecha de su autorización; de no hacerlo en cualquiera de los casos, ésta quedará automáticamente cancelada, sin que tenga el solicitante derecho a devolución alguna del importe pagado.

**Artículo 8.-** Cuando los titulares de licencias o permisos de giros o anuncios omitan el aviso de baja correspondiente ante la autoridad municipal, no procederá el cobro de los adeudos generados desde la fecha en que dejó de operar, siempre y cuando reúna los siguientes puestos de procedencia;

I.- Licencias o permisos:

- a) Que la autoridad municipal tenga una prueba documental pública fehaciente que demuestre que el giro dejó de operar en el periodo respecto del cual se cancela el adeudo del principal y sus accesorios, tales como la baja ante el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el comprobante de pago por el servicio recibido por el retiro del anuncio, una verificación física realizada por parte de la autoridad competente que conste en documento oficial o en una acta de inspección debidamente firmada por quienes en ella intervinieron.
- b) El arrendador de bienes inmuebles, excepto que éste haya asumido la responsabilidad solidaria.
- c) Que se demuestre que en un mismo domicilio o a una misma persona, la autoridad responsable otorgó una o varias licencias posteriores a la que presenta el adeudo.

**Artículo 9.-** Las personas físicas o morales que organicen actos o espectáculos públicos, deberán sujetarse a las siguientes disposiciones:

- I. En todos los actos o espectáculos públicos en que se cobre el ingreso, se deberá contar con boletaje previamente autorizado por la autoridad



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE CHIAPAS

## H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL 2015-2018 BERRIOZABAL, CHIAPAS



fiscal competente, el cual en ningún caso será mayor a la capacidad de localidades del lugar donde se realice la actividad.

- II. Para los efectos de la determinación del aforo en los lugares donde se presenten espectáculos o actos públicos se tomará en cuenta el dictamen u opinión de las dependencias correspondientes.
- III. Para los efectos de la aplicación de esta ley se consideran espectáculos y diversiones públicas eventuales, aquellos cuya presentación no constituya parte de la actividad habitual del lugar donde se presente.
- IV. En los casos de actos o espectáculos públicos de carácter eventual, los organizadores deberán obtener previamente el permiso correspondiente, sin el cual no podrán llevar a cabo la actividad señalada. De originarse algún gasto para el Municipio por la celebración de ésta, su costo se cubrirá anticipadamente por los organizadores.
- V. Las personas físicas o morales, que organicen actos o espectáculos públicos deberán informar previamente a la celebración de dichos eventos el número de cortesías que serán emitidas, las cuales no podrán exceder del 10 % por cada una de las zonas en que se divide el lugar del evento.

**Artículo 10.-** Los pagos de obligaciones fiscales cuyo importe comprendan fracciones de la unidad monetaria, se efectuarán ajustando el monto del pago al múltiplo de cincuenta centavos más próximo a su importe.

**Artículo 11.-** En todo lo no previsto por la presente ley, para su interpretación se estará a lo dispuesto por la Ley de Hacienda Municipal y Código Fiscal Municipal del Estado de Chiapas, leyes fiscales estatales, federales, reglamentos municipales y a la jurisprudencia en materia fiscal.

**Artículo 12.-** las cuotas, tasas o tarifas correspondientes a los servicios que proporcione el Municipio podrán publicarse en la página web del Ayuntamiento.

**Artículo 13.-** Las situaciones no previstas en la presente Ley y demás ordenamientos hacendarios municipales.



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE CHIAPAS

## H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL 2015-2018 BERRIOZABAL, CHIAPAS



### CAPITULO II De las Atribuciones de las Autoridades Fiscales

**Artículo 14.-** Las autoridades fiscales tendrán, además de las atribuciones establecidas en cualquier otra disposición legal Federal, Estatal o Municipal, las atribuciones que en esta ley se mencionan.

**Artículo 15.-** Las autoridades fiscales y los servidores públicos en quienes se delegue dicha facultad, son las autoridades competentes para fijar, entre los mínimos y los máximos, las cuotas que, conformen a la presente ley, se deben cubrir al erario municipal, debiendo efectuar los contribuyentes sus pagos en efectivo con cheque certificado o de caja.

Queda estrictamente prohibido modificar las cuotas, tasas y tarifas que en la presente ley se establecen, ya sea para aumentarlas o disminuirlas; quien incumpla esta obligación incurrirá en responsabilidad y se hará acreedor a las sanciones que precisa la ley de la materia.

No se considera como modificación de cuotas, tasas, y tarifas, para los efectos del párrafo anterior, la condonación parcial o total de multas que se realice conforme a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

**Artículo 16.-** Para los efectos de la presente ley, las responsabilidades pecuniarias que cuantifiquen los Órganos Auditores y de control del Estado en contra de servidores públicos municipales se equiparán a créditos fiscales, en consecuencia, la autoridad competente tendrá la obligación de hacerlos efectivos.

**Artículo 17.-** La autoridad fiscal competente, queda facultado para establecer convenios con los particulares con respecto a la prestación de los servicios públicos que éstos requieran, pudiendo fijar la cantidad que se pagará a la Hacienda Municipal, siempre y cuando ésta no esté señalada por la presente ley.

**Artículo 18.-** El Municipio percibirá ingresos por los impuestos, contribuciones de mejora, derechos, productos y aprovechamientos no comprendidos en la presente Ley de Ingresos causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de pago.

**Artículo 19.-** Los recargos, las multas, los gastos de ejecución y actualizaciones, son accesorios de los impuestos, contribuciones de mejoras, derechos, productos y aprovechamientos, participan de la naturaleza de éstas.



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE CHIAPAS

**H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
2015-2018  
BERRIOZABAL, CHIAPAS**



Berriozabal

**Artículo 20.-** Le corresponde a la Hacienda Municipal recibir y exigir de los contribuyentes, el pago de las diferencias que correspondan por errores de cálculos aritméticos.

**CAPITULO III  
De los derechos y Obligaciones de los Contribuyentes**

**Artículo 21.-** Son obligaciones de los contribuyentes, además de las señaladas en la presente ley, en el Código Fiscal Municipal del Estado de Chiapas o en cualquier otra disposición legal Federal, Estatal o Municipal, el otorgar las garantías de obligaciones fiscales en los términos y plazos que señalen las leyes y autoridades competentes.

Son derechos de los contribuyentes exigir de las autoridades competentes, la entrega de los comprobantes de pago.

**TITULO SEGUNDO  
Impuestos  
Capítulo I  
Impuesto Predial**

**Artículo 22.-** El impuesto predial se pagará en la forma que a continuación se indica

I.- Predios con estudio técnico y base gravable determinada aplicando los valores unitarios aprobados por el H. Congreso del Estado para el Ejercicio Fiscal 2019, tributarán con las siguientes tasas:

A) Predios urbanos.

Tipo de predio	Tipo de código	tasa
Baldío bardado	A	1.26 al millar
Baldío	B	5.04 al millar
Construido	C	1.26 al millar
En construcción	D	1.26 al millar
Baldío cercado	E	1.89 al millar





GOBIERNO DEL  
ESTADO DE CHIAPAS

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
2015-2018  
BERRIOZABAL, CHIAPAS



Berriozabal

Clasificación	Categoría	Zona homogénea 1	Zona homogénea 2	Zona homogénea 3
Riego	Bombeo	0.00	1.30	0.00
	Gravedad	0.00	1.30	0.00
Humedad	Residual	1.35	1.30	0.00
	Inundable	1.35	1.30	0.00
	Anegada	1.35	1.30	0.00
Temporal	Mecanizable	1.35	1.30	0.00
	Laborable	1.35	1.30	0.00
Agostadero	Forraje	1.35	1.30	0.00
	Arbustivo	1.35	1.30	0.00
Cerril	Única	1.35	1.30	0.00
Forestal	Única	1.35	1.30	0.00
Almacenamiento	Única	1.35	1.30	0.00
Extracción	Única	1.35	1.30	0.00
Asentamiento	Única	1.35	1.30	0.00
Asentamiento Industrial	Única	1.35	1.30	0.00

B) Predios rústicos

II.- Predios que no cuenten con estudio técnico tributarán sobre base gravable provisional determinada por la Autoridad Fiscal Municipal, aplicando las siguientes tasas.

Tipo de predio	tasa
Construido	6.0 al millar
En construcción	6.0 al millar
Baldío bardado	6.0 al millar
Baldío cercado	6.0 al millar
Baldío	12.0 al millar

En caso que el contribuyente solicite la determinación de la base gravable con apego a los valores unitarios aprobados por el H. Congreso del Estado, se aplicara la tasa correspondiente, indicada en la fracción I.

Tratándose de ejidatarios, nacionaleros y comuneros, poseedores de hasta diez hectáreas, gozarán de una reducción del 50 % del pago de impuesto predial que resulte y para aquellos de más de diez hectáreas la reducción será del 40 % siempre y cuando el pago del impuesto predial lo efectúen en los primeros cuatro meses del año y no será acumulable a los demás beneficios previstos en esta ley.



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE CHIAPAS

## H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL 2015-2018 BERRIOZABAL, CHIAPAS



Berriozábal

III.- Por lo que se refiere a predios y/o construcciones registrados y no registrados se aplicará el procedimiento siguiente:

- A) Cuando haya manifestación espontánea ante las Autoridades Fiscales Municipales, practicando el avalúo técnico, el contribuyente hará el pago del impuesto por el Ejercicio Fiscal vigente, así como también, enterará el correspondiente a los cuatro últimos ejercicios, sin recargos y sin multas.
- B) Cuando las Autoridades Fiscales comprueben directamente o a través de denuncia que algún terreno y/o construcción no se encuentra registrado ante la Autoridad Fiscal Municipal, el contribuyente hará el pago del impuesto del Ejercicio Fiscal vigente, así como también enterará el correspondiente a los cuatro últimos ejercicios pagándose los accesorios legales. Acumulados hasta efectuar el entero correspondiente.
- C) Para aquellos predios registrados que se encuentren en situación de rezago se tomará como base el valor fiscal que determine la Autoridad Fiscal Municipal.

Para el pago del impuesto referido en los incisos anteriores, se ajustará base gravable conforme a la siguiente tabla:

Para el Ejercicio Fiscal 2018 se aplicará el	100%
Para el Ejercicio Fiscal 2017 se aplicará el	90%
Para el Ejercicio Fiscal 2016 se aplicará el	80%
Para el Ejercicio Fiscal 2015 se aplicará el	70%
Para el Ejercicio Fiscal 2014 se aplicará el	60%

IV.- Las posesiones ejidales rurales y comunales causarán este impuesto a la tasa del 1.26 al millar, en cuanto a posesiones provisionales, de la siguiente manera:

50% del impuesto predial que le corresponda al primer pago.

Un aumento del 10 % cada año subsecuente hasta alcanzar la cuota o hasta que cause ejecutoria la sentencia dictada por el Tribunal Superior Agrario.

Desde la fecha de la resolución emitida por el Tribunal Superior Agrario, sobre la dotación definitiva de las tierras, los ejidos pagarán el 90 % del impuesto determinado conforme este artículo.

El Tribunal Superior Agrario o el Tribunal Unitario Agrario y el Registro Agrario Nacional, comunicarán a la Tesorería Municipal las fechas en las que se le da posesión definitiva a los ejidos, esta comunicación servirá no solo para exigir el



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE CHIAPAS

## H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL 2015-2018 BERRIOZABAL, CHIAPAS



Berriozábal

pago del impuesto, sino también para llevar a efecto los movimientos de la propiedad inmobiliaria correspondientes.

V.- Los bienes comunales tributarán a la tasa del 1.26 al millar, con la reducción a que se refiere el inciso C) de la fracción III de este artículo.

VI.- Las construcciones edificadas en terrenos ejidales ubicadas en zonas conurbadas con zonas urbanas, pagarán el impuesto conforme a las fracciones I y II de este artículo, según el evaluo técnico practicado, el pago de este impuesto únicamente justifica el cumplimiento de las obligaciones fiscales previstas en los términos de las leyes fiscales correspondientes, por la posesión y usufructo de la construcción habitacional, comercial o industrial exclusivamente; para lo anterior, las autoridades ejidales quedan obligadas a dar aviso a la Tesorería Municipal y a la Autoridad Fiscal Municipal correspondiente de las construcciones que se edifiquen en terrenos ejidales.

Los propietarios de predios urbanos provenientes de cualquier programa de regularización de terrenos ejidales pagarán el equivalente a \$ 176.72, conforme a la fracción III, inciso A) de este artículo o a partir de la fecha de expedición del título de propiedad, si este es menor que lo establecido en dicha fracción.

VII.- Los ocupantes y arrendatarios de terrenos nacionales, cubrirán la tasa de 1.26 al millar a partir de la fecha en que se realice el acto generador de la situación en que se encuentren como ocupantes o arrendatarios.

VIII.- Los usufructuarios, así como cualquier otra persona que por título diverso posean inmuebles en el municipio pagarán este impuesto con las tasas indicadas en las fracciones anteriores, según el caso y en la forma y términos que contemplen las leyes fiscales correspondientes.

IX.- En ningún caso el impuesto anual determinado será inferior a \$ 176.72, debiéndose pagar este conforme a lo establecido en la Ley de Hacienda Municipal.

X.- Los contribuyentes que paguen durante el primer trimestre, el impuesto anual correspondiente al año dos mil quince, gozarán de una reducción del:

- 15 % Cuando el pago se realice durante el mes de enero.
- 10 % Cuando el pago se realice durante el mes de febrero.
- 5 % Cuando el pago se realice durante el mes de marzo.



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE CHIAPAS

## H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL 2015-2018 BERRIOZABAL, CHIAPAS



Berriozabal

Siempre que el impuesto a pagar, efectuada la reducción, sea mayor a \$ 176.72, caso contrario se estará a lo que señala la fracción IX de este mismo artículo.

XI.- Tratándose de jubilados y pensionados, éstos gozarán de una reducción del 50 % aplicable al inmueble con mayor valor fiscal, siempre y cuando reúnan los siguientes requisitos:

Que demuestren fehacientemente con el último comprobante de pago nominal o identificación que acredite la calidad de jubilado o pensionado.

Que en el Padrón de Contribuyentes del Impuesto Predial, se encuentre registrado uno o más inmuebles a nombre del pensionado, jubilado o de su cónyuge y que éste sea destinado para uso exclusivamente habitacional.

Esta reducción será aplicable también a las personas con capacidades diferentes y a los mayores de 60 años con credencial del INSEN, INAPAN o cualquier otro documento que avale su edad.

Este tratamiento será aplicable durante el primer trimestre del año, no siendo acumulable con las reducciones establecidas en este artículo.

La autoridad Fiscal Municipal podrá aplicar esta aportación fuera de la vigencia autorizada, cuando a criterio de la misma existan elementos suficientes que acrediten que la omisión de pago obedeció a casos fortuitos no imputables al Contribuyente o que por razones de fuerza mayor acreditables, no pudo realizar dicho pago.

**Artículo 23.-** Para efectos de este impuesto se consideran predios urbanos y rústicos, los que así se clasifiquen de acuerdo a la normatividad establecida en los ordenamientos aplicables sobre la materia.

### Capítulo II Impuesto Sobre Traslación de Dominio De Bienes Inmuebles

**Artículo 24.-** El impuesto sobre traslación de dominio de bienes inmuebles se calculará aplicando la tasa del 1.5 % al valor que resulte más alto entre el valor de adquisición, el valor establecido como base gravable para el pago del impuesto predial del Ejercicio Fiscal Vigente y el valor del avalúo practicado por la Dirección de Catastro Urbano y Rural o por Perito Valuador autorizado por el instituto de la Consejería Jurídica y de Asistencia Legal.



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE CHIAPAS

## H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL 2015-2018 BERRIOZABAL, CHIAPAS



Berriozábal

En aquellos casos en que la Ley de Hacienda Municipal establece circunstancias especiales por la temporalidad de las operaciones, de los sujetos obligados o de la forma de adquisición, la base será determinada conforme a la misma ley.

En ningún caso el impuesto determinado será inferior a \$ 176.72.

**Artículo 25.-** Para los efectos del artículo anterior se considerarán las siguientes tasas:

I.- Tributarán aplicando la tasa cero (0%) sobre la base gravable las siguientes:

1.- Las traslaciones o adquisiciones que se realicen al constituirse la sociedad conyugal, siempre que sean inmuebles propiedad de los cónyuges o contrayentes.

2.- Las donaciones entre cónyuges o entre ascendientes y descendientes en línea recta sin limitación de grado.

3.- Las construcciones edificadas por el adquirente de un predio, cuando acredite los siguientes extremos:

A) Que la llevó a cabo con sus recursos.

B) Que su antigüedad no es concurrente con la fecha de adquisición del propio terreno.

Lo anterior se tendrá por acreditado con el avalúo practicado por la Autoridad Catastral, Corredor Público o por Perito Valuador autorizado por el Instituto de la Consejería Jurídica y de Asistencia Legal, al que deberá acompañarse cualquiera de los siguientes documentos:

Información notarial de dominio.

Información testimonial judicial.

Licencia de construcción.

Aviso de terminación de obra.

Constancia de pago de impuestos y derechos que deban hacerse por construcciones nuevas.

Constancia expedida por Dependencia del Gobierno Estatal Municipal o sus respectivos organismos descentralizados destinados a la promoción de vivienda en



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE CHIAPAS

## H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL 2015-2018 BERRIOZABAL, CHIAPAS



Berriozabal

el que se manifiestan la venta del terreno y que el interesado construyó su vivienda con recursos propios, siempre y cuando la instancia correspondiente haya enajenado lotes de terreno y no casa habitación.

4.- La adjudicación de bienes inmuebles por juicios sucesorios entre cónyuges, ascendientes en línea recta sin limitación de grado.

5.- Las adquisiciones que realicen las asociaciones civiles con fines educativos y no lucrativos.

II.- Tributarán aplicando la tasa del 0.65% sobre la base gravable los siguientes:

1.- Cuando se trate de adquisición de viviendas de interés social, entendiéndose por estas las que cumplan todas las características siguientes:

El terreno sobre el que esta fincada tenga como máximo 120 metros cuadrados.

A) Que el valor de la vivienda no exceda las 55,000 UDIS.

B) Se localice en fraccionamiento que sea de tipo de interés social o popular, o bien en colonia popular y el valor del avalúo no exceda de quince salarios mínimos vigentes en el Estado elevados al año.

C) No esté destinada a fines diversos al de habitación en todo o en partes.

2.- Cuando se adquieran bienes inmuebles a través de INFONAVIT, FOVISSTE, INVI y cualquier otra Dependencia o Entidad de carácter Federal o Estatal, cuyo objeto sea el financiamiento a través de créditos para adquisición de viviendas que cumplan los mismos requisitos indicados en el numeral anterior.

3.- Las nuevas empresas que se instalen en el territorio del municipio, siempre y cuando sean generadoras de cuando menos diez empleos directos, en lo referente a aquellos inmuebles que se adquieran para el desarrollo de la actividad o giro de la misma, entendiéndose como nuevas empresas aquellas que tengan como máximo de instaladas doce meses.

III.- Tributarán aplicando la cuota de \$ 176.72

1.- Cuando se trate de viviendas financiadas a través de Programas de Crédito del Fondo de Operaciones y Financiamiento Bancario a la Vivienda (FOVI), siempre y cuando estén dentro de los siguientes supuestos:



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE CHIAPAS

## H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL 2015-2018 BERRIOZABAL, CHIAPAS



Berriozabal

- A) Que sea de interés social.
- B) Que el valor de operación de cada una de ellas no rebase de las 55,000 UDIS.

Lo anterior deberá acreditarse con la documentación debidamente requisitada, expedida por cada vivienda financiada en la que se detallen los supuestos referidos en este inciso.

2.- La traslación que el H. Ayuntamiento, INVI, RAM, CORETT, realicen a los particulares, siempre y cuando sea motivado por la regularización de la tenencia de la tierra o por los desarrollos habitacionales que lleven a cabo ellos mismos en sus reservas territoriales

**Artículo 26.-** Se gravarán con tasa (0) cero, los conceptos señalados en la Ley de Hacienda Municipal.

**Artículo 27.-** La Autoridad Fiscal Municipal, aplicará una multa de cinco a diez días de salario mínimo general vigente en la zona económica a la que corresponde el Municipio, a los responsables solidarios como son: los servidores públicos, notarios, registradores y corredores que expidan testimonio o den trámite a algún documento en el que se consignen actos, convenios, contratos u operaciones objeto de este impuesto, sin que este se encuentre debidamente enterado o asentar falsamente que se ha realizado el pago del mismo.

De igual forma a las personas físicas y morales que trasladen o adquieran el dominio de bienes inmuebles o derechos reales.

**En cualquiera de los casos anteriores los requisitos para realizar Traslados de Dominio en el ejercicio 2019 serán los siguientes:**

- Formulario de pago de contribuciones emitido por la Secretaría de Hacienda, SH-1.
- Copia autorizada o certificada ante el notario público de la escritura.
- Avalúo vigente a 6 meses.
- Copia fotostática del recibo oficial a favor del enajenante, que acredite el pago del impuesto predial actualizado de la propiedad.
- Copia fotostática de la autorización de fusión y/o subdivisión del inmueble en el caso que la operación sea parcial, expedida por el departamento de Obras Públicas de este Ayuntamiento vigente a la fecha, tanto para predios rústicos o urbanos.
- Hoja de manifestación de traslación de dominio.
- Cédula fiscal emitida por la dirección de Catastro Urbano y Rural con vigencia a 6 meses.



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE CHIAPAS

**H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
2015-2018  
BERRIOZABAL, CHIAPAS**



**Berriozábal**

- Certificado de libertad y gravamen.

Además de lo anterior, en los actos traslativos de dominio, referentes a áreas de donación a favor del H. Ayuntamiento que correspondan a fraccionamiento autorizados, deberán presentar ante la autoridad fiscal municipal el plano con medidas, colindancias y coordenadas UTM, debidamente requisitados y acompañado de lo siguiente:

- 1.- Copia de planos de lotificación.
2. Ficha de datos catastrales de las áreas de donación.

- En caso de traslación de partes alicuotas deberá presentar avalúo vigente del predio total con la observación de la cantidad que corresponde a dicha parte alicuota.

**Capítulo III  
Impuesto Sobre Fraccionamientos**

**Artículo 28.-** El impuesto sobre fraccionamientos pagará:

- A) Casa habitación, industrial o cualquier otro fin pagaran el 2.5 % sobre el valor determinado por la Autoridad Catastral correspondiente.
- B) Tratándose de fraccionamiento de terrenos para uso habitacional de interés social, pagaran el 1% sobre la base gravable.

Sobre la misma tasa se pagará el fraccionamiento de terrenos para uso habitacional realizados por cualquiera de los organismos señalados en el punto 2 de la fracción II del artículo 4 de esta ley.

Cuando se trate de fraccionamientos de terrenos para viviendas financiadas a través de Programas de Crédito del Fondo de Operaciones y Financiamiento Bancario a la Vivienda (FOVI) estarán gravados con tarifa de \$ 160.00 por lote, siempre que se cumplan las condiciones señaladas en el artículo 4 fracción III numeral 1 de esta ley.

**Capítulo IV  
Impuesto Sobre Condominios**

**Artículo 29.-** Los contribuyentes del impuesto sobre condominios pagarán:





GOBIERNO DEL  
ESTADO DE CHIAPAS

## H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL 2015-2018 BERRIOZABAL, CHIAPAS



Berriozábal

- A) El 2% para los condominios horizontales sobre el valor, determinado por la Autoridad Catastral.
- B) El 1.1% para los condominios verticales sobre el valor, determinado por la Autoridad Catastral.

El avalúo deberá considerar siempre los indivisos que corresponden a la unidad de que se trate.

### Capítulo VI

#### Del impuesto Sobre Diversiones y Espectáculos Públicos

Artículo 33.- Los contribuyentes del impuesto sobre diversiones y espectáculos públicos, pagarán sobre el monto de entradas a cada función, de acuerdo a las siguientes tasas y cuotas:

Conceptos	Tasas
1.- Juegos deportivos en general con fines lucrativos.	10%
2.- Funciones circenses, revistas musicales y similares siempre que no se efectúe en restaurantes, bares, cabaret, salones de fiesta o de baile.	10%
3.- Funciones, revistas musicales, show de imitadores y similares cuando se efectúen en restaurantes, bares, cabaret, Salones de fiesta o de baile.	10%
4.- Opera, operetas, zarzuelas, comedias, y dramas.	10%
5.- Conciertos o cualquier otro acto cultural organizado por Instituciones legalmente constituidas o autoridades en su caso.	10%
6.- Cuando los beneficios de las diversiones y espectáculos públicos Se destinen a instituciones altruistas debidamente registradas Ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público (autorizadas Para recibir donativos) siempre y cuando el monto a beneficiar supere el 50% de los ingresos.	0%
7.- Corridas formales de toros, novilladas, corridas, bufas, jaripeos, Charreada y otros similares	10%



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE CHIAPAS

**H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
2015-2018  
BERRIOZABAL, CHIAPAS**



**Berriozábal**

8.- Prestidigitadores, transformistas, ilusionistas y análogos.	10%
9.- Baile público o selectivo a cielo abierto o techado con fines Benéficos.	10%
10.- Conciertos, audiciones musicales, espectáculos públicos y Diversiones en campo abierto o en edificaciones y carreras De automóviles.	10%
11.- Kermeses, romerías y similares, que realicen con fines benéficos Instituciones reconocidas (por día).	\$ 75.00
12.- Audiciones musicales, espectáculos públicos y diversiones Ambulantes en la calle, por audición.	\$ 220.00
13.- Quema de cohetes, bombas y toda clase de fuegos artificiales, Con el permiso correspondiente y por la autoridad competente.	\$ 150.00
14.- Ocupación de la vía pública en periodo de feria (hasta 9 días)	
a) 1 a 2 M2 se cobran diarios	\$ 75.00
b) Más de 3M2 se cobrará diario	\$ 110.00
c) Del 9 en adelante las cuotas serán el doble de los incisos a y b.	
15.-Por la renta del centro social para celebración de bodas, bautizos, confirmación, primera comunión y otros.	\$ 400.00

**TITULO TERCERO**

**Derecho por Servicios Públicos y Administrativos**

**Capítulo I**

**Mercados Públicos y Centrales de Abasto**



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE CHIAPAS

**H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
2015-2018  
BERRIOZABAL, CHIAPAS**



Berriozabal

**Artículo 31.-** Constituyen los ingresos de este ramo la contraprestación que corresponde a los servicios proporcionados por el Ayuntamiento en los mercados públicos, centrales de abastos y lugares de uso común por la administración, mantenimiento, vigilancia y otros que se requieren para su eficaz funcionamiento, y que se pagarán de acuerdo a lo siguiente:

1.- Pagarán mensualmente ante la Tesorería Municipal dentro de los primeros quince días del mes siguiente de que se haya generado la contribución, de conformidad a:

a) Productos comestibles de tipo animal	
1) Carne de res	\$ 150.00
2) Carne de puerco	\$ 150.00
3) Aves destazados o en pie)	\$ 150.00
4) Viseras	\$ 150.00
5) Salchichería y/o carnes frías	\$ 150.00
6) Pescados y mariscos	\$ 150.00
7) Otros derivados de tipo animal	\$ 150.00
b) Productos comestibles de tipo vegetal	\$ 150.00
c) Productos no comestibles	\$ 150.00
d) Prestación de servicios	\$ 150.00
e) Relojería y casetas telefónicas	\$ 150.00
f) Alimentos preparados	\$ 150.00
g) abarrotes	\$ 150.00
h) Otros de origen animal	\$ 150.00

Los contribuyentes señalados en la presente fracción podrán optar por efectuar el pago que les corresponda a través de tarjeta de cobro diario.

El pago diario será el resultado de multiplicar la cuota mensual por 12 meses y dividir entre 365 días para obtener la cuota diaria promedio. En ningún caso el monto de la suma diaria mensual será inferior a la cuota establecida.

II.- Nave mayor, por medio de tarjetas de cobro diario debidamente autorizados por el H. Ayuntamiento:

Concepto	Tarifa de mercado
1.- Alimentos preparados.	\$ 10.00
2.- Carnes, pescados y mariscos.	\$ 10.00
3.- Frutas y legumbres.	\$ 10.00



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE CHIAPAS

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
2015-2018  
BERRIOZABAL, CHIAPAS



Berriozábal

4.- Productos manufacturados, artesanías, abarrotes e impresos.	\$ 10.00
5.- Cereales y especias.	\$ 10.00
6.- Jugos, licuados, refrescos y pozolerías.	\$ 10.00
7.- Los anexos o accesorios.	\$ 10.00
8.- Joyería o importación.	\$ 10.00
9.- Varios no especificados.	\$ 10.00
10.- Taller de reparación de calzado y electrodomésticos.	\$ 10.00
11.- Florerías.	\$ 10.00
12.- Mercerías y tiendas de ropa.	\$ 10.00
13.- Cremerías y productos lácteos.	\$ 10.00
14.- Por renta mensual de anexos y accesorios se pagará en la caja de la Tesorería por medio de recibo oficial, siendo determinado por el H. Ayuntamiento, tomando en cuenta la ubicación, superficie y otros Factores que impacten en el costo de mismos.	\$ 10.00

III.- Por traspaso o cambio de giro se cobrará la siguiente:

Concepto	Tasa
1.- Por traspaso de cualquier puesto o local de los mercados Anexos o accesorios, los que estén en su alrededor o cualquier otro lugar de la vía pública, fijos o semifijos, sobre el valor comercial convenido se pagará por medio de recibo oficial expedido por la Tesorería Municipal. El concesionario interesado en traspasar el Puesto o local deberá dejarlo a disposición del Ayuntamiento, para que sea este quien adjudique de nueva cuenta.	10%
2.- Por cambio de giro en los puestos o locales señalados en el Numeral anterior, se pagará de acuerdo a su valor comercial Por medio de boleta expedida por la Tesorería Municipal.	5%
3.- Permuta de locales.	2%
4.- Remodelaciones, modificaciones y ampliaciones, se pagará el Equivalente en lo establecido en el artículo 19 fracción I inciso 1.	



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE CHIAPAS

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
2015-2018  
BERRIOZABAL, CHIAPAS



Berriozábal

IV.- Comerciantes eventuales o esporádicos pagarán por medio de boletos Diarios.

Concepto	Cuota Diaria.
1.- Canastera dentro del mercado por canasto.	\$ 10.00
2.- Canasteras fuera del mercado por canasto.	\$ 10.00
3.- Introdutores de mercancías cualesquiera que estas sean al Interior de los mercados, por cada reja o costal cuando sean Más de tres rejadas, costales o bultos.	\$ 10.00
4.- Sanitario público en general.	\$ 10.00
V.- Comerciantes ambulantes o con puestos fijos y semifijos causarán Por medio de recibo oficial.	
1.- Taquero, hotdoqueros o equivalente que ocupe 2m <sup>2</sup> de piso	\$ 30.00
2.- Mercados sobre ruedas, diario por vehículo hasta por una y media Tonelada. Sin importar la zona.	\$ 20.00
3.- Vendedores ambulantes. (Diferentes giros); que no expendan Bebidas alcohólicas.	\$ 20.00
4.- Puestos fijos mensualmente.	\$ 300.00
5.- Puestos semifijos diarios	\$ 20.00
6.- Tiangueros por boleto.	\$ 20.00



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE CHIAPAS

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
2015-2018  
BERRIOZABAL, CHIAPAS



Berriozabal

Capítulo II  
Fértiles

Artículo 32.- Por la prestación de este servicio se causarán y pagarán los derechos de acuerdo a las cuotas siguientes:

Conceptos	
1.- Inhumaciones	\$ 150.00 ✓
2.- Lote a perpetuidad:	
Individual (1.9 x 2.50 m).	\$ 734.00
Familiar. (2.50 x 2.50m).	\$ 880.00
Ampliación de lote de 0.50m.	\$ 75.00
3.- Lote a temporalidad de siete años.	\$ 387.00
4.- Regularización de lotes temporales.	\$ 387.00
5.- Exhumaciones.	\$ 387.00
6.- Permiso de construcción de capilla en	
Lote individual.	\$ 387.00
Lote familiar.	\$ 587.20
Lote 2.50 x 2.50m.	\$ 734.00
7.- Permiso de construcción de mesa.	
Chica.	\$ 150.00
Grande.	\$ 220.00
Lote de 2.50 x 2.50m.	\$ 294.00
8.- Permiso de construcción de tanque o gaveta.	\$ 220.00 ✓
9.- Permiso de construcción de pérgola.	
Lote individual.	\$ 220.00
Lote familiar	\$ 294.00
Lote 2.50 x 2.50m.	\$ 367.00



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE CHIAPAS

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
2015-2018  
BERRIOZABAL, CHIAPAS



Berriozábal

10.- Construcción de cripta.	\$ 1,214.00
11.- Remodelación de cripta.	\$ 220.00
12.- Por traspaso de lotes entre terceros	
Individual	\$ 1,688.00
13.- Retiro de escombros y tierra por inhumación y/o construcción de Tanques o gavetas en el Panteón Municipal.	
Por tanque o gaveta.	\$ 768.00
Por dos tanques o gaveta.	\$ 880.00
Por tres tanques o gaveta.	\$ 1,320.00
Por cripta.	\$ 1,762.00
14.- Permiso de traslado de cadáveres de un lote a u otro dentro del Panteón Municipal.	\$ 320.00
15.- Permiso por traslado de cadáveres de un panteón a otro.	\$ 394.00
16.- Los propietarios de lotes pagarán anualmente por conservación y mantenimiento del panteón lo siguiente:	
Lote individual.	\$ 73.40
Lote Familiar.	\$ 156.80
Lote 2.50 x 2.50m.	\$ 219.00
Lote de mayor tamaño por metro.	\$ 37.00
17.- Por el uso de criptas en la capilla del panteón municipal para Guarda de cenizas de cuerpos cremados.	\$ 130.00

A las personas de la tercera edad, fehacientemente demostrado, se les aplicará el 30% de descuento, en el pago de las cuotas Antes mencionadas.

**Capítulo III**  
**Rastros Públicos**

**Artículo 33.-** El Ayuntamiento organizará, reglamentará y cobrará por la licencia del funcionamiento anual la cantidad de \$ 3652.00, además de la explotación de este servicio, para el presente ejercicio del 2019, se aplicarán las cuotas siguientes:



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE CHIAPAS

**H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
2015-2018  
BERRIOZABAL, CHIAPAS**



**Berriozábal**

**Pago por matanza:**

<b>Por cabeza</b>	
Porcino	\$ 38.00
Caprino ovino	\$ 38.00
Vacuno y Equino	\$ 75.00

En caso de matanza fuera de los rastros municipales se pagarán el derecho de verificación de acuerdo a lo siguiente:

<b>Por cabeza</b>	
Vacuno y Equino	\$ 110.00
Porcino	\$ 75.00
Caprino y ovino	\$ 75.00

Expendición de carta factura \$ 75.00

De las fábricas Y EMPRESAS DEL SECTOR COMERCIO, SERVICIO E INDUSTRIAL DE MEDIANO Y ALTO RIESGO, el Ayuntamiento cobrará por la licencia de funcionamiento anual de acuerdo al siguiente tabulador:

Pequeña	\$ 1,000.00
Mediana	\$ 3,100.00
Grande	\$ 7,500.00

Para el caso de la industria de la masa y la tortilla se cobrará por la licencia de Funcionamiento anual la cantidad de

\$ 900.00

**CONSIDERANDO QUE**

Es prioridad de esta Administración, codificar, simplificar, sistematizar y modernizar el marco jurídico en el que se sustenta la acción de gobierno; así como consolidar las acciones de desregulación administrativa, a fin de facilitar las actividades productivas de los particulares.





GOBIERNO DEL  
ESTADO DE CHIAPAS

## H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL 2015-2018 BERRIOZÁBAL, CHIAPAS



Berriozabal

Que entre las estrategias planteadas por el Gobierno del Estado, se encuentran las de contar con disposiciones reglamentarias a fin de impulsar la competitividad y la productividad de las actividades económicas, estableciendo programas que contribuyan a la simplificación de la relación ciudadano-gobierno, a través de la implementación de políticas e instrumentos de mejora regulatoria.

Por lo anterior, el H. Ayuntamiento Municipal de Berriozabal, Chiapas, suscribió convenio con la Comisión Federal de Mejora Regulatoria (COFEMER) y la Secretaría de Economía, a efecto de regular e implementar el Sistema de Apertura Rápida de Empresas (SARE), mismo que se encarga del trámite y expedición de las licencias de funcionamiento a las empresas y negocios de bajo riesgo, por lo que es necesario incluir en la Ley de Ingresos Municipal las cuotas que se cobrarán como derecho por la expedición de estas Licencias, de acuerdo a los diferentes giros con los que cuenta el catálogo del módulo del Sistema de Apertura Rápida de Empresas (SARE); en base a esto se generará la regulación de los negocios establecidos, dándoles todo el sustento legal y la formalidad necesaria.

Con este proceso, ingresar las cuotas a la Ley de Ingresos Municipal, brindará el respaldo para realizar los cobros que corresponden y se tendrá la oportunidad de atender a los ciudadanos (empresarios o comerciantes), que están dispuestos a estar dentro de un régimen formal y sustentado.

Con lo anterior, se captará una mayor participación de ingresos económicos a la Hacienda Municipal, que serán de gran importancia y relevancia económica para el progreso del Municipio, en materia de comercio, formalidad y mejor imagen para el turismo.

Cabe resaltar que la fracción IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los municipios administraran libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, y en todo caso, según su inciso c, los ingresos derivados de la prestación de los servicios públicos a su cargo.

Por otro lado, la fracción III del mismo numeral constitucional en cita, establece que los municipios tendrán a su cargo los siguientes servicios públicos:

G) Calles, parques y jardines, y su equipamiento;

I) Los demás ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, según lo determinen las condiciones territoriales y socioeconómicas de los municipios, así como su capacidad administrativa y financiera.



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE CHIAPAS

**H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
2015-2018  
BERRIOZABAL, CHIAPAS**



**Berriozabal**

Por su parte, el penúltimo párrafo de la misma fracción IV, señala que las legislaturas de los estados aprobarán las leyes de ingresos de los municipios.

Al efecto, el artículo 27 de la Constitución Política del Estado de Chiapas atribuye la facultad de iniciar leyes, en su fracción IV, a los Ayuntamientos en asuntos municipales.

Las razones que animan el presente proyecto de iniciativa de cuenta son las siguientes:

El municipio de Berriozabal, Chiapas, ubicado en el corredor geográfico conurbado a la capital del estado, con potencial proyección turística, ha presentado un incremento en la apertura de negocios con giro recreativo así como en su población urbana, lo que se traduce en la necesidad de más y mejores servicios públicos y con ello mejorar la calidad de vida, por lo que el presente proyecto de iniciativa de ley de ingresos permite proporcionar de una forma adecuada el derecho y obligación de cada ciudadano Berriozabal balance, obteniendo así un beneficio común pueblo y Ayuntamiento.

Para los giros de bajos riegos con trámite en el módulo del SARE, se cobrará Por la licencia de funcionamiento anual conforme a la tabla siguiente en

<b>INDUSTRIA.</b>	
Confección de prendas de vestir (modista, costurera, sastrería)	\$ 485.00
Elaboración y venta de comida (restauran, fonda, taquería, lonchería, cocina económica, tortería, ostionería, pescados y mariscos, (sin venta de alcohol) DEPENDIENDO DE LOS METROS POR CONCEPTO DE USO DE SUELO	\$ 810.00
Elaboración y venta de paletas, helados, raspados y similares.	\$ 570.00
Producción de moles en pasta y artesanales.	\$ 405.00
Producción y venta de dulces y caramelos (artesanal)	\$405.00
Tostado y molienda de café (Aviso de funcionamiento)	\$ 485.00
Tratamiento y envasado de miel de abeja, dulces y derivados. (artesanal)	\$ 485.00
<b>COMERCIO.</b>	
Café internet	\$ 810.00
Cafetería y fuente de sodas (sin venta de bebidas alcohólicas)	\$ 890.00



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE CHIAPAS

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
2015-2018  
BERRIOZABAL, CHIAPAS



Berriozabal

Dulcerías.	\$ 485.00
Tortillería	\$ 810.00
Purificadora de agua	\$ 810.00
Venta y elaboración de productos lácteos. (dependiendo de los m2)	\$ 810.00
Panadería y Pastelería	\$ 810.00
Farmacia alópata, homeópata. (incluye perfumería)	\$ 810.00
Ferretería y tlapalería. (dependiendo de los metros de uso de suelo)	\$ 810.00
Imprenta.	\$ 570.00
Juguetería.	\$ 650.00
Mercería y bonetería.	\$ 485.00
Mueblerías. (Dependiendo de los metros por uso de suelo)	\$ 570.00
Óptica y armazones Para lentes y lentes de contacto.	\$ 570.00
Papelería.	\$ 570.00
Tienda de ropa o boutique. (Dependiendo del uso de suelo)	\$ 570.00
Tiendas de abarrotes, mini súper y similares. (sin venta de bebidas alcohólicas) (dependiendo de los metros por uso de suelo)	\$ 810.00
Tiendas de regalos y novedades.	\$ 570.00
Tienda naturista.	\$ 485.00
Venta de bicicletas.	\$ 485.00
Venta de artículos de cuero y/o piel. (Talabartería)	\$ 405.00
Venta de electrodomésticos. (blancos, eléctricos, electrónicos) (dependiendo de los metros por concepto de uso de suelo)	\$ 810.00
Venta de alimentos para animales y productos veterinarios. (Aviso de funcionamiento)	\$725.00



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE CHIAPAS

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
2015-2018  
BERRIOZABAL, CHIAPAS



Berriozabal

Venta de aparatos y artículos, médicos, ortopédicos y similares.	\$725.00
Venta de artesanías Nacionales y de la Región.	\$570.00
Venta de artículos de fotografía y similares y revelado de fotografías.	\$570.00
Venta de artículos deportivos.	\$650.00
Venta de artículos para baño, cocina y accesorios.	\$810.00
Venta de artículos religiosos.	\$810.00
Venta de artículos y aparatos deportivos. (tienda de deportes)	\$650.00
Venta de boletos de lotería, pronósticos deportivos y similares.	\$725.00
Venta de casimires, telas y similares. (Dependiendo de los metros por concepto de uso de suelo)	\$725.00
Venta de chiles secos, especias, granos y semillas.	\$485.00
Venta de discos y cassettes de audio y video (ORIGINALES) DEPENDIENDO DE LOS METROS DE SUPERFICIE POR USO DE SUELO	\$725.00
Venta de equipos, programas y accesorios de computo	\$970.00
Venta de flores y plantas artificiales o naturales. (viveros) (Dependiendo de los metros por concepto de uso de suelo)	\$725.00
Venta de frutas, verduras y legumbres frescas (frutería, recaudería) Local comercial.	\$405.00
Venta de grasas, aceites, lubricantes, aditivos y similares. (no instalación)	\$650.00
Venta de libros, revistas y periódicos. (librerías y puestos de periódicos)	\$485.00
Venta de llantas y cámaras automotrices.	\$725.00
Venta de material y accesorios eléctricos.	\$725.00



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE CHIAPAS

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
2015-2018  
BERRIOZABAL, CHIAPAS



Berriozabal

Venta de materiales para la construcción. (tiendas de materiales)	\$970.00
Venta de materias primas y artículos para fiestas.	\$650.00
Venta de perfumes, cosméticos y similares. (perfumería)	\$810.00
Venta de pinturas, lacas, barnices y similares.	\$650.00
Venta de refacciones y accesorios automotrices nuevas.	\$970.00
Venta de teléfonos y accesorios, incluye mantenimiento.	\$890.00
Venta y colocación de vidrios, espejos y similares. (vidriería)	\$650.00
Venta motocicletas nuevas y usadas.	\$970.00
Venta y reparación de relojería, joyería y similares.	\$725.00
Zapatería.	\$970.00
Comercio de madera cortada y acabada.	\$810.00
Venta de refacciones y accesorios para motocicletas nuevas.	\$970.00
<b>SERVICIOS</b>	
Alquiler de equipo de audio y video.	\$650.00
Alquiler de equipo de cómputo.	\$810.00
Alquiler de instrumentos musicales, luz y sonido.	\$890.00
Alquiler de maquinaria agropecuaria.	\$1210.00
Alquiler de toldos, mesas, sillas, vajillas y similares.	\$810.00
Casa de huéspedes.	\$810.00
Inmobiliarias.	\$1470.00
Montepíos y casas de empeños.	\$1320.00
Videoclub, billares y centro de entretenimiento.	\$725.00



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE CHIAPAS

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
2015-2018  
BERRIOZABAL, CHIAPAS



Berriozabal

Agencias de viajes.	\$810.00
Alineación y balanceo automotriz.	\$970.00
Arquitectos e ingenieros civiles.	\$650.00
Bufetes jurídicos.	\$650.00
Cámaras y asociaciones de productores.	\$810.00
Cerrajería.	\$650.00
Consultoría de publicidad y actividades conexas.	\$1060.00
Consultorio médico, dental o veterinario.	\$650.00
Contabilidad y auditoría fiscal.	\$650.00
Elaboración de anuncios luminosos y rótulos.	\$810.00
Grupos y artistas musicales del sector privado.	\$1060.00
Instalación, reparación y mantenimiento de aparatos de aire acondicionado y refrigeración.	\$650.00
Instalación, reparación y mantenimiento de aparatos eléctricos, electrodomésticos y línea blanca.	\$570.00
Lavandería y tintorería.	\$810.00
Mantenimiento y reparación de equipo de cómputo y sus periféricos.	\$810.00
Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo agropecuario.	\$970.00
Mantenimiento y reparación de máquinas principalmente de oficina.	\$725.00
Notarías Públicas.	\$1060.00



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE CHIAPAS

**H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
2015-2018  
BERRIOZABAL, CHIAPAS**



**Berriozabal**

Reparación de bicicletas y motocicletas.	\$485.00
Reparación de calzado y otros artículos de cuero y piel.	\$325.00
Reparación y colocación de vidrios y cristales automotrices.	\$725.00
Restaurantes de comida para llevar. (Aviso de funcionamiento) (Dependiendo de los metros por concepto de uso de suelo)	\$1535.00
Salones de belleza, peluquerías y estéticas -incluye venta de artículos de belleza y cosméticos. (Aviso de funcionamiento)	\$570.00
Servicio de fotocopiado.	\$570.00
Servicio mecánico y eléctrico automotriz.	\$725.00
Suministro de bufetes y banquetes para eventos especiales. (Aviso de funcionamiento) DEPENDIENDO DE SU EXTENSION POR USO DE SUELO	\$970.00
Talleres de soldadura y forja.	\$485.00
Tapicería y reparación de muebles y asientos.	\$485.00
Trabajos de acabados para la construcción. (Dependiendo de los metros por uso de suelo)	\$810.00
Vulcanización y reparación de llantas y cámaras.	\$485.00
Servicio de mensajería y paquetería.	\$1210.00
Edición de periódicos, revistas y otras publicaciones integrada con la impresión a través de Internet.	\$1210.00
Estudio de grabación de música, discos, cintas magnetofónicas.	\$1620.00
Estación de radio. (Dependiendo del tipo de radiodifusora, comercial, social o religiosa)	\$1620.00
Telefonía tradicional. (Casetas de Teléfonos)	\$810.00
Biblioteca y archivos.	\$485.00
Cajas de ahorro popular.	\$1620.00



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE CHIAPAS

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
2015-2018  
BERRIOZABAL, CHIAPAS



Berriozabal

Arrendadoras financieras.	\$1620.00
Compañías de autofinanciamiento.	\$1620.00
Alquiler de automóviles y equipo de transporte. (taxis y Servicio Mixto)	\$810.00
Alquiler de ropa.	\$570.00
Servicios de elaboración de mapas, planos y cartografías.	\$570.00
Diseño y decoración de interiores.	\$810.00
Diseño de modas y otros diseños especializados.	\$810.00
Servicios de consultorías.	\$970.00
Agencias de publicidad y anuncios publicitarios.	\$970.00
Distribución de material publicitario.	\$970.00
Organización de convenciones y ferias comerciales e industriales.	\$1210.00
Consultorios de medicina especializada.	\$970.00
Consultorios médicos, psicológicos, de nutriólogos y dentistas.	\$970.00
Servicio de enfermería a domicilio.	\$970.00
Servicios de ambulancia.	\$1210.00
Reparación y mantenimiento de otros artículos para el hogar y confección de artículos personales y de vestir.	\$810.00
Estacionamientos y pensiones públicos.	\$1620.00
Servicios de electricista domiciliario o industrial.	\$650.00
Servicios de plomería y fontanería.	\$650.00





GOBIERNO DEL  
ESTADO DE CHIAPAS

**H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
2015-2018  
BERRIOZABAL, CHIAPAS**



**Berriozabal**

Servicio de Televisión por cable.	\$1620.00
Laboratorios análisis clínicos.	\$1210.00
Auto hotel, Hotel, Motel. (Dependiendo de los metros por concepto de uso de suelo)	\$1455.00
Carpintería y ebanistería.	\$570.00
Hojalatería y pintura automotriz.	\$650.00
Accesorios femeninos y Bisutería.	\$810.00
Panteón y crematorio de mascotas.	\$970.00

**Capítulo IV  
Estacionamiento en la vía Pública y corralón municipal**

**Artículo 34.-** Por ocupación de la vía pública para el estacionamiento, se pagará conforme a lo siguiente:

1.- Por estacionamiento en la vía pública a las personas físicas o morales propietarias o concesionarias de vehículos dedicados al transporte público urbano de pasajeros o carga de bajo tonelaje pagarán mensualmente por unidad.

A). - Vehículos, camiones de tres toneladas, Pick-up y paneles	\$220.00
B). - Combis	\$400.00
C). - Microbuses y autobuses	\$440.00
D). - Taxis	\$400.00

2.- Por estacionamiento en la vía pública, las personas físicas o morales propietarias o concesionarias de vehículos dedicados al transporte foráneo de pasajeros o carga de alto tonelaje y que tenga base en este municipio, pagarán por unidad mensual:



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE CHIAPAS

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
2015-2018  
BERRIOZABAL, CHIAPAS



Berriozábal

A). - Tráileres	\$735.00
B). - Torthon de 3 ejes	\$590.00
C). - Rabón de 3 ejes	\$475.00
D). - Autobuses	\$440.00

3.- Por estacionamiento en la vía pública, las personas físicas o morales propietarias o concesionarias de vehículos dedicados al transporte foráneo de pasajeros o carga de bajo tonelaje y que tengan base en este municipio, pagarán por unidad mensualmente:

A). - Camión de tres toneladas	\$294.00
B). - Pick-up	\$294.00
C). - Paneles	\$294.00
D). - Microbuses	\$294.00

4.- Cuando los propietarios o concesionarios de los vehículos automotores enunciados en los numerales 2 y 3 de este artículo no tengan base en este municipio, causarán por medio de la boleta oficial durante el tiempo que realicen sus maniobras y estancia de manera diaria.

A). - Tráileres	\$182.00
B). - Torthon de 3 ejes	\$150.00
C). - Rabón de 3 ejes	\$150.00
D). - Autobuses	\$150.00
E). - Camión de tres toneladas	\$110.00
F). - Microbuses	\$110.00
G). - Pick-up	\$110.00
H). - Paneles y otros vehículos de bajo tonelaje.	\$110.00

5.- Por celebración de eventos en vía pública y que con ello amerite el cierre de la misma se pagará conforme a lo siguiente:

A). - Fiestas tradicionales religiosas, asociaciones civiles sin fines de lucro, veñorios, posadas navideñas.	\$150.00
---	----------



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE CHIAPAS

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
2015-2018  
BERRIOZABAL, CHIAPAS



Berriozabal

B). - Fiestas particulares, aniversarios, bautizos, bodas, etc. \$735.00

C). - Con motivo a las festividades en las que participan patronatos reconocidos por el H. Ayuntamiento se aplicará de acuerdo a las siguientes tarifas por metro lineal:

Festividad	Puesto	
Todos los santos	Jocoterías	\$ 75.00
	Puestos	\$150.00
	Futbolitos	\$150.00
	Juegos mecánicos	\$150.00
	Bares	\$735.00
Semana Santa	Jocoterías	\$ 75.00
	Puestos	\$150.00
	Futbolitos	\$150.00
	Juegos mecánicos	\$150.00
	Bares	\$735.00
Fiestas Patrias	Jocoterías	\$ 75.00
	Puestos	\$150.00
	Futbolitos	\$150.00
	Juegos mecánicos	\$150.00
	Bares	\$735.00
Fiestas del 21 de octubre	Jocoterías	\$ 75.00
	Puestos	\$150.00
	Futbolitos	\$150.00
	Juegos mecánicos	\$150.00
	Bares	\$735.00
Fiestas del 20 de noviembre	Jocoterías	\$ 75.00
	Puestos	\$150.00
	Futbolitos	\$150.00
	Juegos mecánicos	\$150.00
	Bares	\$735.00

6.- Para los comerciantes y los prestadores de servicios establecidos que utilicen con vehículos de su propiedad la vía pública para efectos de carga y



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE CHIAPAS

**H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
2015-2018  
BERRIOZABAL, CHIAPAS**



**Berriozabal**

descarga de sus mercancías en unidades de hasta 3 toneladas se cobrarán \$400.00 mensuales que utilice el estacionamiento.

7.- Por la utilización del corralón municipal se pagará por vehículo, motocicleta o equivalente

100.00

**Capítulo V**

**Agua Potable y Alcantarillado**

Artículo 35.- El pago de los derechos del servicio de agua potable y alcantarillado se hará de acuerdo a las tarifas que para el mismo autoriza el H. Ayuntamiento Municipal.

1.- Por primera eventual de descarga de aguas de drenajes ya existentes siempre y cuando no sean aguas de desechos tóxicos. Por evento \$2,000.00

2.- Por contrato de agua potable y drenaje se cobrarán de acuerdo a los siguientes conceptos:

2.1.- En calle de terracería	\$	1,000.00
2.2.- Calle pavimentada toma corta		1,300.00
2.3.- Calle pavimentada toma larga		1,700.00
2.4.- Conjunto habitacional (propietario)		800.00
2.5.- Constancia de Baja Temporal		150.00
2.6.- Cambio de nombre		200.00
2.7.- Constancia de no adeudo		200.00
2.8.- Reconexión de agua domiciliaria		150.00
2.9.- Por cada vivienda en Fraccionamiento		1500.00

3.- La cuota mensual por el servicio de agua potable deberá pagarse en los primeros cinco días naturales siguientes y se dividirá en dos tarifas

3.1.- A, será Mensuales y la misma se incrementará \$2.00 cada mes	30.00
3.2.- B, será Mensuales y la misma se incrementará \$2.00 cada mes	25.00
3.3.- Se cobrará el 50% de recargo por falta de pago de recibos atrasados.	



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE CHIAPAS

## H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL 2015-2018 BERRIOZABAL, CHIAPAS



Berriozabal

### Capítulo VI Limpieza de Lotes Baldíos

Artículo 36.- Por limpieza de lotes y terrenos baldíos, jardines, prados y similares en rebeldía, de los obligados a mantenerlos limpios por metro cuadrado por cada vez.

Por M <sup>2</sup> por cada vez	\$10.00
---------------------------------	---------

Para efectos de desmonte, deshierbe o limpieza de lotes y terrenos baldíos estas se llevarán a cabo durante los meses de abril y noviembre de cada año.

### Capítulo VII Aseo Público

Artículo 37.- Los derechos por servicio de limpia de oficinas, comercios, industrias, viviendas y otros; se ejecutarán a las siguientes tarifas: considerando la ubicación, superficie del terreno, volumen de basura y periodicidad del servicio, así como otros factores que impacten en el costo del mismo.

1.- Por servicio de recolección de basura de no alto riesgo de manera directa, las tarifas son mensuales.

#### Concepto

A). - Establecimiento comercial (ruta) que no exceda de 7m <sup>3</sup> De volúmenes mensuales	
Por cada m <sup>3</sup> adicional	\$ 75.00
B). - Unidades de oficinas cuando no excedan de un volumen de 7m <sup>3</sup>	\$294.00
C). - Los contribuyentes que generen 15kg diarios	\$150.00
D). - Establecimientos dedicados a restaurante o venta de alimentos	\$590.00



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE CHIAPAS

**H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
2015-2018  
BERRIOZABAL, CHIAPAS**



**Berriozabal**

Preparados, en ruta, que no excedan de 10m <sup>3</sup> de volumen Mensual.	
Por cada m <sup>3</sup> adicional	\$ 75.00
E). - Por derecho a depositar en relleno sanitario basura no tóxica Hasta 30m <sup>3</sup> mensuales.	\$880.00
F). - Por entierro de productos tóxicos, que técnicos de la misma empresa O instituciones manejen bajo riesgo de cuenta:	
Pago por tonelada.	\$1351.00
Por metro cúbico.	\$2702.00

Los derechos considerados en los incisos a), b), c) y d) y del numeral 1 de este artículo podrán ser cubiertos anticipadamente obteniendo un descuento de:

	<b>Tasa</b>
A) Por anualidad	20%
B) Semestral	10%
C) Trimestral	5%

**Capítulo VIII  
Inspección Sanitaria**

**Artículo 38.-** La contraprestación al servicio de inspección y vigilancia sanitaria que realicen las autoridades municipales a los establecimientos que por su giro o actividad requieran de una revisión constante.

Los derechos por este concepto se pagarán en forma anticipada a la prestación del servicio, conforme a la cuota que se determine en la Ley de Ingresos Municipal correspondiente.

1.- Por derecho de verificación sanitaria para la venta de carne en domicilios particulares, por parte del H. Ayuntamiento.

Tipo de Ganado



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE CHIAPAS

## H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL 2015-2018 BERRIOZABAL, CHIAPAS



Berriozabal

Vacuno y equino	\$75.00 por día vendido
Porcino.	\$75.00 por día vendido
Caprino u ovino.	\$75.00 por día vendido
Aviar	\$75.00 por día vendido

- 2.- Por revisión médica semanal para el ejercicio de la prostitución \$150.00
- 3.- Por expedición de tarjeta de control sanitario a meretrices (semestral). \$220.00
- 4.- Por inspección sanitaria de establecimientos que expendan Bebidas alcohólicas que funcionen sin licencia sanitaria Estatal o Municipal vigente durante el ejercicio fiscal 2019. de \$7382 a \$10960.
- 5.- Por la inspección a establecimientos que expendan bebidas Alcohólicas que se encuentren fuera de su horario permitido sin su licencia sanitaria estatal o municipal. de \$2922.00 a \$7382.00

### Capítulo IX Certificaciones y constancias.

Artículo 39.- las certificaciones, constancias, expedición de copias y servicios administrativos de ésta índole proporcionados por las oficinas municipales, se pagarán de acuerdo a lo siguiente:

Concepto	
1.- Constancia de residencia o vecindad, origen de identificación, constancia de no adeudo predial, constancia de posesión y de cambio de domicilio.	\$ 45.00
2.- Por certificación de registros o refrendo de señales y marcas De herrar.	\$ 150.00
3.- Por reexpedición de boletas que ampara la propiedad del predio En panteones.	\$ 75.00
4.- Por búsqueda de información en los registros, así como de la Ubicación de lotes en panteones.	\$ 75.00
5.- Constancia de no adeudo al patrimonio municipal.	\$ 150.00
6.- Copia certificada por funcionarios municipales de documentos	\$150.00



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE CHIAPAS

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
2015-2018  
BERRIOZABAL, CHIAPAS



Berriozábal

Oficiales por hoja.

7.- Certificación por la Secretaria Municipal de sociedades en sus Diferentes modalidades,	\$367.00
8.- Por los servicios que presta la coordinación de tenencia de la tierra Se cobrará de acuerdo a lo siguiente:	
Trámite de regularización	\$150.00
Inspección	\$294.00
Trasposos	\$150.00
9.- Por los servicios que se faciliten en materia de constancias Expedidas por delegados y agentes municipales se estará Lo siguiente:	
Constancias de pensiones alimenticias,	\$150.00
Constancias por conflictos vecinales,	\$150.00
Acuerdos por deudas.	\$150.00
Acuerdos por separación voluntaria	\$150.00
Acta de límite de colindancia	\$ 75.00
10.- Por la expedición de tarjeta de control sanitario semestral	\$220.00
11.- Por certificación de constancia de posesión y explotación	\$150.00
12.- Por impresión de documentos en la biblioteca por página	\$ 1.00
13.- Por constancia de prevención y control de incendio	\$150.00
14.- Verificación de riesgos de establecimiento (Protección Civil)	\$275.00
15. Constancia de Verificación de riesgos. (Protección Civil)	\$350.00
16.- Por modificación de contrato de compra venta bienes muebles y semovientes	\$294.00
17.- Por constancia de productor activo.	\$ 75.00

Se exceptúan del pago de los derechos por cada certificación, los solicitados por los planteles educativos, los indigentes, los solicitados de oficios por autoridades de la Federación y el Estado por asuntos de su competencia directa, así como los que sean requeridos para asentamientos gratuitos en el registro civil.





GOBIERNO DEL  
ESTADO DE CHIAPAS

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
2015-2018  
BERRIOZABAL, CHIAPAS



Berriozabal

Capítulo X Licencias por  
Construcción

**Artículo 40.-** Constituyen los ingresos de éste ramo los que se generen por la autorización que otorguen las Autoridades Municipales para la construcción, rehabilitación, reconstrucción, remodelación, ampliación o demolición de inmuebles; ruptura de banquetas, empedrados o pavimentos; remodelación de fachadas de fincas urbanas y bardas en superficies horizontales o verticales.

**Artículo 40 Bis. -** Por la autorización de permisos, constancias, licencias de construcción y permisos diversos, se causarán los derechos como se detalla a continuación:

I.- Por licencia para construir, ampliar o demoler inmuebles se aplicará lo siguiente:

**Conceptos**

1.- De construcción de vivienda mínima que no exceda de 36.00 metros cuadrados.	\$220.00
Por cada m2 de construcción que exceda de la vivienda mínima.	\$ 7.50
2.- Inmuebles de uso comercial, que no exceda de 40.00 metros cuadrados.	\$440.00
Por cada metro cuadrado de construcción adicional.	\$ 15.00
3.- Para los servicios de riesgo (gasolineras, gaseras que requieran demasiada agua) por metro cuadrado	\$294.00
4.- Para uso turístico por metro cuadrado	\$ 22.00
5.- Para uso industrial por metro cuadrado	\$ 22.00
6.- Línea de transmisión y otros servicios de uso nacional que exceda de 40 M2	\$735.00
7.- Por la licencia de regularización de la construcción (Obras construidas con Anterioridad sin permiso) porM2	\$ 15.00



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE CHIAPAS

**H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
2015-2018  
BERRIOZABAL, CHIAPAS**



**Berriozabal**

8.- Por actualización de licencia de construcción:	
a) Como copia fiel	\$220.00
b) En fraccionamientos de interés social por hoja:	\$220.00
9.- Por actualización de alineamiento y número oficial como copia fiel.	
a) En fraccionamientos de interés social, en cualquiera de las zonas por Hoja	\$220.00
b) En fraccionamientos de interés medio y residencial, por lote:	\$220.00
10.- Por remodelación hasta 40 metros cuadrados:	\$294.00
a) Por metro cuadrado Adicional	\$ 15.00
b) Por remodelación mayor a 100 metros cuadrados:	\$1060.00

La licencia de construcción incluye el servicio de autorización de excavación, relleno, y revisión de planos.

La actualización de licencia de construcción, sin importar su superficie, causara los derechos por viviendas mínimas señalados en este punto.

II.- Por expedición de credencial para director responsable de obra	\$367.00
III.- Constancia de habitabilidad, autoconstrucción y uso del suelo	\$220.00
En fraccionamientos y condominios por todo el conjunto sin importar su ubicación.	\$660.00
IV.- Por instalaciones especiales entre las que están consideradas Albercas, canchas deportivas, elevadores, escaleras mecánicas y Otras, especificadas por lote sin tomar en cuenta su ubicación.	\$735.00
V.- Permiso para construir tapiales y andamios provisionales, en la vía Pública, por cada día	\$ 75.00
Por cada día adicional se pagará según la zona.	\$ 37.00
VI.- Demolición de construcción (sin importar su ubicación).	



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE CHIAPAS

**H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
2015-2018  
BERRIOZABAL, CHIAPAS**



**Berriozabal**

Hasta 20 m2.	\$150.00
De 21 a 50 m2.	\$182.00
De 51 a 100 m2.	\$220.00
De 101 a más m2.	\$255.00
1.-Ocupacion de la vía pública con obstáculos fijos y/o semifijos y con material de construcción y/o Producto de demoliciones, etc. Por cada día de ocupación	
	\$150.00
2.- Constancia de aviso de terminación de obra por cada vivienda Sin importar su ubicación).	
	\$294.00
VII Por permiso para la construcción de bardas, cisternas y letrinas	
1.- Por cada m2 de construcción de bardas que exceda	\$255.00
	\$ 7.50
VIII Estudio y expedición de constancia de factibilidad de uso y destinos	
Del suelo, se pagará conforme a lo siguiente:	
1.- Estudio y expedición de constancia de factibilidad de uso y destino del Suelo sin importar su ubicación.	
a). Por la autorización del cambio de uso de suelo	\$3800.00
b). Por la factibilidad y actualización	\$ 255.00
C. Por la autorización y actualización de la licencia de factibilidad de uso De suelo en fraccionamientos y condominios por todo el conjunto	\$3287.00
2.- Liquidaran en forma anual, por la apertura y/o revalidación de la licencia de uso de suelo, dentro de los primeros treinta días de cada año, acorde a la siguiente clasificación en:	
a) Estaciones de comercialización de gasolina y diésel y bodegas de gas licuado de petróleo (gas LP)	\$10956.00
b) Por extracción de materiales pétreos y/o de altos riesgos	\$15600.00
c) Por cada elemento que integra la red de conducción o distribución de energía eléctrica alta, media y/o baja tensión, telefonía y medios de comunicación	
Torre estructural C.F.E.	\$ 7350.00
Poste con o sin luminaria - C.F.E.	\$ 3655.00



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE CHIAPAS

**H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
2015-2018  
BERRIOZABAL, CHIAPAS**



**Berriozabal**

Torres estructural de telefonía y medios de comunicación \$14610.00

**EN LA TELEFONÍA.**

- d) Por uso de suelo de línea de conducción de fibra óptica por km. \$ 3655.00
- e) Por caseta telefónica en la vía pública \$ 735.00
- f) Por los giros de bajos riesgos con trámite en el módulo del SARE,  
Se cobrará conforme a la tabla siguiente:

<i>INDUSTRIA.</i>		
01-IN	Confección de prendas de vestir (modista, costurera, sastrería)	\$165.00
02-IN	Elaboración y venta de comida (restauran, fonda, taquería, lonchería, cocina económica, torería, ostionería, pescados y mariscos. (sin venta de alcohol) DEPENDIENDO DE LOS METROS POR CONCEPTO DE USO DE SUELO 0 – 20 M2 20 – 40 M2 40 M2 C/M2 ADICIONAL	\$245.00 \$405.00 \$ 4.00
03-IN	Elaboración y venta de paletas, helados, raspados y similares.	\$245.00
04-IN	Producción de moles en pasta y artesanales.	\$165.00
05-IN	Producción y venta de dulces y caramelos (artesanal)	\$165.00
06-IN	Tostado y molienda de café (Aviso de funcionamiento)	\$245.00
07-IN	Tratamiento y envasado de miel de abeja, dulces y derivados. (artesanal)	\$165.00
01-CO	Café internet 0 – 20 M2	\$165.00



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE CHIAPAS

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
2015-2018  
BERRIOZABAL, CHIAPAS



Berriozabal

	20 – 40 M2 40 M2 C/M2 ADICIONAL	\$245.00 \$ 2.00
02-CO	Cafetería y fuente de sodas (sin venta de bebidas alcohólicas)	\$405.00
03-CO	Dulcerías.	\$405.00
04-CO	Tortillería.	\$325.00
05-CO	Purificadora de agua.	\$405.00
06-CO	Venta y elaboración de productos lácteos. (Dependiendo de los m2)	\$405.00
07-CO	Panadería y pastelería.	\$405.00
08-CO	Farmacia alópata, homeópata. (incluye perfumería)	\$245.00
09-CO	Ferretería y tlapalería. (dependiendo de los metros de uso de suelo) 0 – 20 M2 20 – 40 M2 40 M2 C/M2 ADICIONAL	\$325.00 \$570.00 \$ 5.00
10-CO	Imprenta.	\$325.00
11-CO	Juguetería.	\$405.00
12-CO	Mercería y bonetería	\$245.00
13-CO	Mueblerías. (Dependiendo de los metros por uso de suelo) 0 – 20 M2 20 – 40 M2 40 M2 C/M2 ADICIONAL	\$245.00 \$405.00 \$ 3.00



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE CHIAPAS

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
2015-2018  
BERRIOZABAL, CHIAPAS



Berriozabal

14-CO	Óptica y armazones Para lentes y lentes de contacto.	\$245.00
15-CO	Papelería.	\$245.00
16-CO	Tienda de ropa o boutique. (Dependiendo del uso de suelo) 0 – 20 M2 20 – 40 M2 40 M2 C/M2 ADICIONAL	\$325.00 \$485.00 \$ 5.00
17-CO	Tiendas de abarrotes, mini súper y similares. (sin venta de bebidas alcohólicas) (dependiendo de los metros por uso de suelo) 0 – 20 M2 20 – 40 M2 40 M2 C/M2 ADICIONAL	\$405.00 \$570.00 \$ 5.00
18-CO	Tiendas de regalos y novedades.	\$325.00
19-CO	Tienda naturista.	\$245.00
20-CO	Venta de bicicletas.	\$245.00
21-CO	Venta de artículos de cuero y/o piel. (Talabartería)	\$165.00
22-CO	Venta de electrodomésticos. (blancos, eléctricos, electrónicos) (dependiendo de los metros por concepto de uso de suelo) 0 – 20 M2 20 – 40 M2 40 M2 C/M2 ADICIONAL	\$405.00 \$570.00 \$ 4.00
23-CO	Venta de alimentos para animales y productos veterinarios. (Aviso de funcionamiento)	\$325.00
24-CO	Venta de aparatos y artículos, médicos, ortopédicos y similares.	\$405.00
25-CO	Venta de artesanías Nacionales y de la Región.	\$245.00
26-CO	Venta de artículos de fotografía y similares y revelado de fotografías.	\$325.00
27-CO	Venta de artículos deportivos.	\$245.00
28-CO	Venta de artículos para baño, cocina y accesorios.	\$405.00



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE CHIAPAS

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
2015-2018  
BERRIOZABAL, CHIAPAS



Berriozábal

29-CO	Venta de artículos religiosos.	\$325.00
30-CO	Venta de artículos y aparatos deportivos. (tienda de deportes)	\$245.00
31-CO	Venta de boletos de lotería, pronósticos deportivos y similares.	\$325.00
32-CO	Venta de casimires, telas y similares. (Dependiendo de los metros por concepto de uso de suelo)	
	0 - 20 M2	\$325.00
	20 - 40 M2	\$485.00
	40 M2 C/M2 ADICIONAL	\$ 4.00
33-CO	Venta de chiles secos, especias, granos y semillas.	\$165.00
34-CO	Venta de discos y cassettes de audio y video (ORIGINALES) DEPENDIENDO DE LOS METROS DE SUPERFICIE POR USO DE SUELO	\$165.00
35-CO	Venta de equipos, programas y accesorios de computo	\$405.00
36-CO	Venta de flores y plantas artificiales o naturales. (viveros) (Dependiendo de los metros por concepto de uso de suelo)	
	0 - 20 M2	\$485.00
	20 - 40 M2	\$725.00
	40 M2 C/M2 ADICIONAL	\$ 4.00
37-CO	Venta de frutas, verduras y legumbres frescas (frutería, recaudería) Local comercial.	\$245.00
38-CO	Venta de grasas, aceites, lubricantes, aditivos y similares. (no instalación)	\$325.00
39-CO	Venta de libros, revistas y periódicos. (librerías y puestos de periódicos)	\$245.00
40-CO	Venta de llantas y cámaras automotrices.	\$325.00
41-CO	Venta de material y accesorios eléctricos.	\$405.00
42-CO	Venta de materiales para la construcción. (tiendas de materiales)	
	0 - 20 M2	\$650.00



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE CHIAPAS

## H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL 2015-2018

**BERRIOZÁBAL, CHIAPAS**



**Berriozábal**

	20 – 40 M2 40 M2 C/M2 ADICIONAL	\$890.00 \$ 6.00
43-CO	Venta de materias primas y artículos para fiestas.	\$245.00
44-CO	Venta de perfumes, cosméticos y similares. (perfumería)	\$325.00
45-CO	Venta de pinturas, lacas, barnices y similares.	\$325.00
46-CO	Venta de refacciones y accesorios automotrices nuevas.	\$485.00
47-CO	Venta de teléfonos y accesorios, incluye mantenimiento.	\$405.00
48-CO	Venta y colocación de vidrios, espejos y similares. (vidriería)	\$245.00
49-CO	Venta motocicletas nuevas y usadas.	\$570.00
50-CO	Venta y reparación de relojería, joyería y similares.	\$325.00
51-CO	Zapatería. 0 – 20 M2 20 – 40 M2 40 M2 C/M2 ADICIONAL	\$570.00 \$725.00 \$ 5.00
52-CO	Comercio de madera cortada y acabada. 0 – 20 M2 20 – 40 M2 40 M2 C/M2 ADICIONAL	\$325.00 \$570.00 \$ 4.00
53-CO	Venta de refacciones y accesorios para motocicletas nuevas.	\$405.00
01-SE	Alquiler de equipo de audio y video.	\$405.00
02-SE	Alquiler de equipo de cómputo.	\$405.00
03-SE	Alquiler de instrumentos musicales, luz y sonido.	\$570.00
04-SE	Alquiler de maquinaria agropecuaria.	\$810.00
05-SE	Alquiler de toldos, mesas, sillas, vajillas y similares.	\$405.00





GOBIERNO DEL  
ESTADO DE CHIAPAS

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
2015-2018  
BERRIOZABAL, CHIAPAS



Berriozabal

06-SE	Casa de huéspedes. 0 – 20 M2	\$405.00
	20 – 40 M2	\$650.00
	40 M2 C/M2 ADICIONAL	\$ 6.00
07-SE	Inmobiliarias.	\$970.00
08-SE	Montepíos y casas de empeños. <u>SEGÚN TRAMITE</u>	\$970.00
09-SE	Videoclub, billares y centro de entretenimiento.	\$245.00
10-SE	Agencias de viajes.	\$405.00
11-SE	Alineación y balanceo automotriz.	\$325.00
12-SE	Arquitectos e ingenieros civiles.	\$245.00
13-SE	Bufetes jurídicos.	\$325.00
14-SE	Cámaras y asociaciones de productores.	\$325.00
15-SE	Cerrajería.	\$405.00
16-SE	Consultoría de publicidad y actividades conexas.	\$485.00
17-SE	Consultorio médico, dental o veterinario.	\$245.00
18-SE	Contabilidad y auditoría fiscal.	\$325.00
19-SE	Elaboración de anuncios luminosos y rótulos.	\$325.00
20-SE	Grupos y artistas musicales del sector privado.	\$485.00
21-SE	Instalación, reparación y mantenimiento de aparatos de aire acondicionado y refrigeración.	\$245.00
22-SE	Instalación, reparación y mantenimiento de aparatos eléctricos, electrodomésticos y línea blanca.	\$165.00
23-SE	Lavandería y tintorería.	\$245.00
24-SE	Mantenimiento y reparación de equipo de cómputo y sus	\$165.00



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE CHIAPAS

## H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL 2015-2018

**BERRIOZABAL, CHIAPAS**



**Berriozábal**

	periféricos.	
25-SE	Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo agropecuario.	\$245.00
26-SE	Mantenimiento y reparación de máquinas principalmente de oficina.	\$325.00
27-SE	Notarías Públicas.	\$650.00
28-SE	Reparación de bicicletas y motocicletas.	\$165.00
29-SE	Reparación de calzado y otros artículos de cuero y piel.	\$ 85.00
30-SE	Reparación y colocación de vidrios y cristales automotrices.	\$245.00
31-SE	Restaurantes de comida para llevar. (Aviso de funcionamiento) (Dependiendo de los metros por concepto de uso de suelo) 0 - 20 M2 20 - 40 M2 40 M2 C/M2 ADICIONAL	\$405.00 \$650.00 \$ 4.00
32-SE	Salones de belleza, peluquerías y estéticas -incluye venta de artículos de belleza y cosméticos. (Aviso de funcionamiento)	\$245.00
33-SE	Servicio de fotocopiado.	\$165.00
34-SE	Servicio mecánico y eléctrico automotriz. 0 - 20 M2 20 - 40 M2 40 M2 C/M2 ADICIONAL	\$325.00 \$570.00 \$ 3.00
35-SE	Suministro de bufetes y banquetes para eventos especiales. (Aviso de funcionamiento) DEPENDIENDO DE SU EXTENCION POR USO DE SUELO	\$405.00
	Salón de Fiestas	\$485.00
36-SE	Talleres de soldadura y forja.	\$165.00
37-SE	Tapicería y reparación de muebles y asientos.	\$165.00
38-SE	Trabajos de acabados para la construcción. (Dependiendo de los metros por uso de suelo)	\$325.00
	Blockera 0 - 20 M2 20 - 40 M2 40 M2 C/M2 ADICIONAL	\$325.00 \$570.00 \$ 4.00



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE CHIAPAS

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
2015-2018  
BERRIOZABAL, CHIAPAS



Berriozabal

39-SE	Vulcanización y reparación de llantas y cámaras.	\$165.00
40-SE	Servicio de mensajería y paquetería.	\$650.00
41-SE	Edición de periódicos, revistas y otras publicaciones integrada con la impresión a través de Internet.	\$650.00
42-SE	Estudio de grabación de música, discos, cintas magnetofónicas.	\$1135.00
43-SE	Estación de radio. (Dependiendo del tipo de radiodifusora, comercial, social o religiosa)	\$810.00
44-SE	Telefonía tradicional. (Casetas de Teléfonos)	\$245.00
45-SE	Biblioteca y archivos.	SIN VALOR
46-SE	Cajas de ahorro popular.	\$1060.00
47-SE	Arrendadoras financieras.	\$1135.00
48-SE	Compañías de autofinanciamiento.	\$890.00
49-SE	Alquiler de automóviles y equipo de transporte. (taxis y Servicio Mixto) 0 - 20 M2 20 - 40 M2 40 M2 C/M2 ADICIONAL	\$325.00 \$570.00 \$ 4.00
50-SE	Alquiler de ropa.	\$245.00
51-SE	Servicios de elaboración de mapas, planos y cartografías.	\$165.00
52-SE	Diseño y decoración de interiores.	\$325.00
53-SE	Diseño de modas y otros diseños especializados.	\$245.00
54-SE	Servicios de consultorías.	\$485.00
55-SE	Agencias de publicidad y anuncios publicitarios.	\$325.00
56-SE	Distribución de material publicitario.	\$245.00
57-SE	Organización de convenciones y ferias comerciales e industriales.	\$570.00
58-SE	Consultorios de medicina especializada.	\$405.00



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE CHIAPAS

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
2015-2018  
BERRIOZABAL, CHIAPAS



Berriozabal

59-SE	Consultorios médicos, psicológicos, de nutriólogos y dentistas.	\$405.00
60-SE	Servicio de enfermería a domicilio	\$165.00
61-SE	Servicios de ambulancia.	\$325.00
62-SE	Reparación y mantenimiento de otros artículos para el hogar y confección de artículos personales y de vestir.	\$245.00
63-SE	Estacionamientos y pensiones públicos.	\$970.00
64-SE	Servicios de electricista domiciliario o industrial.	\$165.00
65-SE	Servicios de plomería y fontanería.	\$ 85.00
66-SE	Servicio de Televisión por cable.	\$245.00
67-SE	Laboratorios análisis clínicos.	\$570.00
68-SE	Auto hotel, Hotel, Motel. (Dependiendo de los metros por concepto de uso de suelo)	
	0 – 20 M2	\$485.00
	20 – 40 M2	\$1210.00
	40 M2 C/M2 ADICIONAL	\$ 5.00
69-SE	Carpintería y ebanistería.	\$165.00
70-SE	Hojalatería y pintura automotriz.	\$245.00
71-SE	Accesorios femeninos y Bisutería.	\$245.00
72-SE	Panteón y crematorio de mascotas.	\$650.00

IX.- Por licencia de alineamiento, y número oficial, se pagará conforme a lo siguiente: en

1.-Por alineamiento y número oficial en predios de hasta 10m. De frente a la vialidad.

a) Para uso habitacional	\$438.00
b) Para uso comercial	\$650.00
c) Por cada metro lineal excedente de frente por el mismo concepto	\$7.50



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE CHIAPAS

**H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
2015-2018  
BERRIOZABAL, CHIAPAS**



**Berriozabal**

d) En fraccionamientos de interés social, medio y residencial	\$367.00
2.- por alineamiento y número oficial para uso comercial de alto riesgo, hasta 10 metros lineales de frente:	
a) Industrial	\$1470.00
b) Otros	\$2192.00
c) Por cada metro lineal excedente	\$ 75.00
X.- Por el estudio y la autorización de fusión y subdivisión de predios, causarán siguientes derechos:	
1.- Por la autorización de subdivisión de predios urbanos y rústicos.	
a) Por 1 fracción (incluye la verificación)	\$550.00
b) De 2 en adelante por cada fracción	\$735.00
c) Por verificación	\$350.00
2.- Por la fusión de predios urbanos	
a) De 2 a 5 fracciones	\$660.00
b) De 6 en adelante	\$1540.00
3.- Fusión y subdivisión de predios rústicos por cada fracción sin importar su ubicación.	\$ 880.00
XI.- Por la autorización y/o del Dictamen de notificaciones en condominios y fraccionamientos causaran los siguientes derechos sin importar su ubicación:	
1.- Por la expedición de la autorización y/o actualización de proyectos en condominios verticales y/o mixtos por cada m2 construido en la zona:	\$515.00
2.- Por la expedición de la autorización y/o actualización de proyectos en condominios horizontales.	
a). De 1 a 10 lotes.	\$1175.00
b). De 11 a 50 lotes.	\$1980.00
c) De 51 en adelante	\$2922.00
3.- Por supervisión de con base al costo total de urbanización, sin tomar en cuenta su ubicación con base en la Ley de fraccionamientos del Estado 1.5%	
4.- Por expedición de licencia de urbanización en fraccionamientos y condominios sin tomar en cuenta su ubicación.	
a) De 2 a 50 lotes o vivienda	\$ 3800.00
b) De 51 a 200 lotes o viviendas	\$ 5990.00



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE CHIAPAS

## H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL 2015-2018 BERRIOZABAL, CHIAPAS



Berriozabal

c) De 201 en adelante lotes o viviendas	\$11321.00
5.- Por la autorización y/o actualización del proyecto de Lotificación en fraccionamiento sin tomar en cuenta su ubicación	
a) De 2 a 50 lotes o vivienda	\$ 1320.00
b) De 51 a 200 lotes o viviendas	\$ 2192.00
c) De 201 a 350 lotes o viviendas	\$2995.00
d) Por cada lote adicional	\$30.00
6.- Por la autorización y/o actualización de la declaratoria del régimen de propiedad en condominio:	
a) Condominios verticales y/o horizontales, por cada m2 construido	\$22.00
XII.- Los trabajos de deslinde y levantamiento topográfico, causaran los siguientes derechos, sin importar su ubicación:	
1.- Deslinde o levantamiento topográfico de predios urbanos y Semiurbanos hasta de 300 m2 de cuota base.	\$590.00
Por cada metro cuadrado adicional.	\$ 22.00
2.- Deslinde o levantamiento topográfico de predios rústicos hasta de una Hectárea.	\$1100.00
Por hectárea adicional.	\$ 150.00
XIII.- Expedición de croquis de localización de predios urbanos con Superficie no menor de 120 m2.	\$220.00
XIV.- Por expedición de títulos de adjudicación de bienes inmuebles.	\$150.00
XV.- Por permiso al sistema de alcantarillado.	
a) Calle pavimentada	\$735.00
b) Calle de terracería	\$367.00
XVI.- Por permiso de ruptura de calle sin importar su ubicación se cobrará lo siguiente:	



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE CHIAPAS

**H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
2015-2018  
BERRIOZABAL, CHIAPAS**



Berriozabal

1.-Por permiso de ruptura de calle hasta 6.00 m. lineales.	
a) En concreto hidráulico	\$735.00
b) En asfalto	\$735.00
c) En terreno natural	\$220.00
d) Por m2 adicional	\$ 30.00

XVII.- Por excavación y/o corte de terreno y rellenos sin importar tipo ni ubicación causaran los siguientes derechos:

1.- Por excavación y/o corte de terreno.	
a) De 1 a 100 m3 (excepto cisternas para casa habitación)	\$367.00
b) De 101 hasta 500 m3.	\$515.00
c) M3 adicional	\$ 22.00
2.- Relleno de terreno sin importar su tipo ni ubicación.	
a) De 1 a 100 m3 (excepto cisternas para casa habitación)	\$367.00
b) De 101 hasta 500 m3.	\$515.00
c) M3 adicional	\$ 22.00

XVIII.- Para la ejecución de obras públicas municipales, los particulares deberán inscribirse en el Padrón de Contratistas Municipales y están obligados a cumplir con los requisitos que señala la Ley de Obras Públicas del Estado y federal y previo pago de los derechos siguientes:

1.- Por expedición de constancia.	
a) Contratistas	\$2000.00
b) Por revalidación de constancia.	\$ 960.00

XIX.- Por permiso para ruptura de banquetas se pagará lo siguiente: \$440.00

1.- Por ruptura de banqueta, con obligación de reparación sin importar su ubicación.	
a) Hasta 1 M2	\$150.00
b) Más de 1 M2 y menos 3 M2	\$182.00
c) Por 2 M2 adicional a partir 4 M2	\$ 22.00
2.- Ruptura de concretos para cable de alta tensión	\$515.00

3.- Ruptura de banquetas para postes por cada uno \$150.00

XX.- Autorización por desrame de árboles (por cada árbol) en la mancha urbana, de \$95.00 a \$453.00



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE CHIAPAS

**H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
2015-2018  
BERRIOZABAL, CHIAPAS**



**Berriozabal**

- XXI.- Autorización por derribo de árboles (por cada árbol) dentro La mancha urbana. \$294.00 a \$660.00
- XXII.- Autorización a personas físicas o morales que den servicios de Publicidad por medio de perifoneo (por cada unidad y/o establecimiento) Mensual. \$294.00
- XXIII.- Autorización por instalación de grupos musicales o equipos de sonido En la vía pública por día. \$367.00 a \$880.00
- XXIV.- Por la realización de autorización de comercialización para fraccionamientos sin importar su ubicación se cobrará lo siguiente:  
1.- Por la realización de cartas de comercialización.  
a) De 0 a 200 M2 \$735.00  
b) De 200 M2 en adelante \$ 30.00
- XXVI.- Por expedición de licencias de funcionamiento municipales anuales Que no expendan bebidas alcohólicas en el municipio de Berriozabal, conforme Al reglamento de vendedores ambulantes, fijos y Semifijos, prestadores de servicios.

**Capítulo XI  
De los derechos por uso o Tenencia  
De Anuncios en la Vía Pública.**

**Artículo 41.-** Por el otorgamiento de licencias para la instalación o uso en la vía pública, por cada año de vigencia, deberán de pagar los siguientes derechos:

**Servicio**

- I.- Anuncios cuyo contenido se transmita a través de pantallas Electrónicas \$880.00
- II.- Anuncios cuyo contenido se despliegue a través de una sola Carátula, vista o pantalla, excepto electrónica:
- A). Luminosos:  
1.- Hasta dos metros cuadrados. \$ 880.00





GOBIERNO DEL  
ESTADO DE CHIAPAS

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
2015-2018  
BERRIOZABAL, CHIAPAS



Berriozabal

2.- Hasta seis metros cuadrados.	\$1540.00
3.- Después de seis metros cuadrados	\$2265.00

B). No luminosos:

1.- Hasta un metro cuadrado	\$ 735.00
2.- Hasta tres metros cuadrados	\$1100.00
3.- Hasta seis metros cuadrados	\$1615.00
4.- De seis metros cuadrados en adelante	\$1695.00

III.- Anuncios cuyo contenido se despliegue a través de dos o más

Caratulas, vistas por pantalla, excentro electrónicos.

A) - Luminosos

1.- Hasta dos metros cuadrados	\$1175.00
2.- Hasta seis metros cuadrados	\$2265.00
3.- Después de seis metros cuadrados	\$4455.00

B) No luminosos:

1.- Hasta un metro cuadrado	\$ 660.00
2.- Hasta tres metros cuadrados	\$1520.00
3.- Hasta seis metros cuadrados	\$1835.00
4.- De seis metros cuadrados en adelante	\$2702.00

IV.- Los anuncios luminosos y no luminosos excepto los electrónicos instalados sobre elementos fijos que formen paralelamente parte de la fachada y que no estén pendientes de otra, del mobiliario urbano, quedaran exentos de pagar este derecho, siempre que sea publicidad propia que no utilice emblemas o distintivos de otras empresas.

V.- Anuncios soportados o colocados en vehículos de servicio de transporte público concesionado, con y sin itinerario fijo:

A). - En el exterior de la carrocería	\$660.00
B). - En el interior del vehículo	\$220.00

Artículo 42.- Por el otorgamiento de permisos eventuales para la instalación o uso de Anuncios en la vía pública, por día pagaran los siguientes derechos:



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE CHIAPAS

## H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL 2015-2018

**BERRIOZABAL, CHIAPAS**

Concepto



**Berriozabal**

I.- Anuncios cuyo contenido se transmita a través de pantalla Electrónica.	\$220.00
II.- Anuncios cuyo contenido se despliegue a través de una sola Carátula, vista o pantalla, excepto electrónica:	
A).- Luminosos	\$3800.00
B).- No luminoso	\$1680.00
III.- Anuncios cuyo contenido se despliegue a través de dos o más Carátulas, vistas o pantallas, excepto electrónicas:	
A. Luminosos	\$ 4500.00
B. No luminosos	\$1680.00
IV.- Anuncios soportados o colocados en vehículos de servicio de transporte público o privado concesionado, o sin concesión, con y sin itinerario fijo:	
A).- En el exterior de la carrocería	\$75.00
B).- En el interior del vehículo	\$75.00

### TITULO CUARTO Contribuciones Para Mejoras.

**Artículo 43.-** Las contribuciones para la ejecución de obras públicas municipales en Participación, que realice el municipio vía convenio con los particulares, se causaran en los términos establecidos en los mismos.

### TITULO QUINTO Productos

**Artículo 44.-** Son productos los ingresos que obtiene el municipio por actividades que no correspondan al desarrollo de sus funciones propias de derecho



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE CHIAPAS

## H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL 2015-2018 BERRIOZABAL, CHIAPAS



Berriozábal

público, así como la explotación, uso o aprovechamientos de los bienes que constituyen su patrimonio.

### I.- Productos derivados de bienes inmuebles:

1.- Los arrendamientos de locales y predios pertenecientes al municipio, deberán hacerse precisamente por escrito y la renta se cobrará, según se estipule en el contrato, debiendo otorgar el arrendatario a favor del municipio la garantía suficiente y necesaria que determine el propio H. Ayuntamiento.

2.- Los contratos de arrendamiento mencionados en el número anterior, así como los que comprometan las rentas del municipio por periodos siguientes al ejercicio constitucional del ayuntamiento solo podrá celebrarse con autorización y aprobación del H. Congreso del estado.

3.- Los arrendamientos a corto plazo que se celebren con las empresas de circos, volantines y otras diversiones que ocupen terrenos propiedad del municipio serán por medio de contratos con las formalidades legales, fijándose por el H. Ayuntamiento en todo caso el monto de arrendamiento.

4.- Las rentas que produzcan los bienes propiedad del municipio susceptible de ser arrendados, se pagaran en base a los contratos de arrendamiento que celebre con cada uno de los inquilinos.

5.- Los bienes muebles e inmuebles pertenecientes al municipio que no sean de dominio público, de acuerdo a la ley orgánica municipal, podrán ser enajenados, previa autorización del H. Congreso del Estado, cuando resulte infructuosa su conservación, operación o mantenimiento o se presenten en el mercado condiciones ventajosas para su venta, lo que en todo caso deberá efectuarse en subasta pública en los términos del código fiscal aplicable.

### II.- Por la adjudicación de bienes del municipio.

Por adjudicación de terrenos municipales a particulares se cobrará el valor determinado por avalúo técnico pericial, que tendrá vigencia de 6 meses contados a partir de la fecha que se practique por corredor público titulado, perito valuador de



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE CHIAPAS

**H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
2015-2018  
BERRIOZABAL, CHIAPAS**



Berriozabal

Institución de crédito legalmente autorizado o por la dirección de obras públicas municipales.

**III.- Productos financieros.**

1.- Se obtendrán productos por rendimiento de intereses derivados de inversiones de capital.

**III.- Otros productos.**

1.- Bienes vacantes y mostrencos y objetos decomisados, según remate legal.

2.- Por la explotación de bienes y concesiones de servicios públicos municipales en los casos que así lo determine el H. Ayuntamiento.

3.- Productos por ventas de esquilmos.

4.- Productos o utilidades de talleres y demás centros de trabajo que operen dentro o al amparo de los establecimientos municipales.

5.- Por rendimiento de establecimientos, empresas y organismos descentralizados de la administración pública municipal.

6.- Por el uso, aprovechamiento y enajenación de bienes del dominio privado.

7.- Por la prestación de servicio que corresponden a funciones de derecho privado.

8.- Del aprovechamiento de plantas de ornato de viveros y jardines públicos, así como de los esquilmos, el H. Ayuntamiento podrá convenir con los beneficiarios el precio a pagar.

9.- Cualquier otro acto productivo de la administración.



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE CHIAPAS

**H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
2015-2018  
BERRIOZABAL, CHIAPAS**



**Berriozabal**

**TITULO SEXTO  
Aprovechamientos.**

**Artículo 45.-** El municipio percibirá los ingresos provenientes de recargos, reintegros, gastos de ejecución, multas, indemnizaciones por daños a bienes municipales, rendimiento por adjudicación de bienes, legados, herencias y donativos, tanto en efectivo como en especie y demás ingresos no contemplados como impuestos, derechos, contribuciones para mejoras, productos y participaciones.

I.- Por infracción al reglamento de construcción se causarán las siguientes multas:

**Concepto**

1.- Por construir sin licencia pública sobre el valor del avance de obra (peritaje), previa Inspección sin importar la ubicación.	\$735.00
2.- Por la ocupación de la vía pública con material, escombros, mantas u otros elementos.	\$367.00
3.- Por ausencia de letreros, autorizaciones y planos, en obra por lote sin importar su ubicación.	\$294.00
4.- Por apertura de obra y retiro de sellos sin autorización.	\$1615.00
5.- Por no dar aviso de terminación de obra.	\$ 294.00

En caso de reincidencia en la falta, de lo establecido en los numerales 2,3 y 4 de esta fracción se duplicará la multa y así sucesivamente.

**II.- Multa por infracciones diversas:**

1.- El quemado, cinchado o la introducción de sustancias tóxicas a los árboles	\$10956.00
2.- El derribo de árboles sin el permiso previo	\$10956.00



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE CHIAPAS

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
2015-2018  
BERRIOZABAL, CHIAPAS



Berriozabal

3.- El desrame de árboles sin el permiso previo	\$ 367.00
4.- Tener en la vía pública residuos de derribo desrame o poda de árboles	\$810.00
5.- Establecer o colocar sin licencia un anuncio.	\$1470.00
6.- Omitir dar los avisos que establece el reglamento de imagen urbana y aseo urbano municipal	\$ 735.00
7.- Instalar, ampliar, modificar, reparar o retirar un anuncio sin la Participación de un perito responsable.	\$3360.00
8.- No cumplir con los requisitos que para cada categoría de anuncio Señala el reglamento de imagen urbana y aseo urbano municipal.	\$ 810.00
9.- No observar las obligaciones que indica a los propietarios de un anuncio el reglamento de imagen urbana y aseo urbano municipal	\$880.00
10.- Establecer o colocar un anuncio en un lugar prohibido.	\$1470.00
11.- Repartir volantes sobre la vía pública sin autorización.	\$ 880.00
12.- Colocar mantas de cualquier índole sin autorización.	\$1470.00
13.- Fijar publicidad eventual como de circos, teatros eventos musicales, etc. Sin autorización	\$1470.00
14.- Fijar publicidad impresa, adherida a fachadas, postes, árboles y mobiliario urbano.	\$3652.00
15.- Proporcionar en los avisos, y solicitudes datos, información o documentos falsos	\$960.00
16.- Tener animales como ganado vacuno, mular, caprino, porcino, equino y aves de corral, dentro de la zona urbana y que generen malos olores afectando la salud de terceras personas.	\$1717.00
17.- Generar malos olores en el interior de casas habitación y giros Comerciales por acumular basura.	\$ 880.00
18.- Quemar basura doméstica, ramas y hojarasca.	\$ 880.00



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE CHIAPAS

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
2015-2018  
BERRIOZABAL, CHIAPAS



Berriozabal

19.- Quemar basura toxica	\$1717.00
20.- Arrojar basura, ramas y otros contaminantes orgánicos en la vía Pública y lotes baldíos.	\$1717.00
21.- Arrojar basura en la vía pública antes de que pase el campanero.	\$1717.00
22.- Arrojar aceites, líquidos o aguas negras a la vía pública.	\$1717.00
23.- No efectuar la limpieza del o los lotes baldíos de su propiedad; arrojar animales muertos a la vía pública o lotes baldíos.	\$1717.00
24.- No mantener limpio un perímetro de 3 metros del lugar que ocupen los puestos comerciales establecidos en la vía pública o semifijos.	\$1717.00
25.- Arrojar los automovilistas basura a la vía pública	\$ 294.00
26.- No contar con lonas y dispersarse en el trayecto la carga que transporten los vehiculos que se dediquen al transporte de material de cualquier clase.	\$1717.00
27.- Generar ruido en giros comerciales establecidos en la vía pública, rebasando los límites permisibles, como, en restaurantes, bares, discoteques, empresas, industrias, bodegas con equipo y maquinarias en zonas urbanas.	\$1717.00
28.- Alterar la tranquilidad en la vía pública y en áreas habitacionales por personas físicas.	\$ 600.00
29.- Dibujar grafitis en bardas, bancas, árboles, postes, arbotantes o edificios públicos, sin la autorización previa del H. Ayuntamiento; en el caso de grafitis dibujados en bardas propiedad privada se deberá contar con permiso por escrito del propietario y/o poseedor.	\$1835.00
30.- Personas físicas o morales que, teniendo su negocio establecido, invada la vía pública con sus productos, sillería, mesa y aparatos propios de la actividad a que se dedique y con ello consientan y propicien, por su atención al público la obstrucción de la vialidad por falta de capacidad de los locales prospectivos, pagaran como multa diariamente por metro cuadrado invadido.	\$ 150.00
31.- Venta de alimentos y bebidas contaminadas en la vía pública.	\$ 1717.00



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE CHIAPAS

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
2015-2018  
BERRIDZABAL, CHIAPAS



Berriozábal

- |       |  |                              |
|-------|--|------------------------------|
| 32.-  | Por insultos a la autoridad.   | \$ 1500.00                   |
| 33.-  | Producir ruido al conducir con vehículos a escape abierto  | \$ 500.00                    |
| 34.-  | Infracciones diversas a moto taxis.  | \$ 300.00                    |
| 35.-  | Por haber fraccionado o loteado sin autorización del cambio de uso de suelo  | de \$219120.00 a \$365200.00 |
| III.- | Por infracciones cometidas en materia de venta y consumo de Bebidas alcohólicas, se estará a lo siguiente:   |                              |
| 1.-   | Al que venda bebidas alcohólicas sin licencia de funcionamiento Expedida por el municipio o por la autoridad competente, así como funcionar en un lugar distinto al autorizado   | \$7304.00 a \$36520.00       |
| 2.-   | Cuando se realice el cambio de propietario, cambio de razón o denominación Social o de giro y no se tenga la autorización para tal efecto  | de \$1540.00 a \$3725.00     |
| 3.-   | Cuando el establecimiento carezca de servicios sanitarios, que no reúnan los requisitos mínimos de higiene y seguridad, carezca de agua potable, se destine el local a otras actividades a las que fue autorizada, cuando no cuente con el libro de visitas de inspección municipal, por causas imputables al propietario y/o encargado de la negociación.   | De \$3652.00 a \$36250.00    |
| 4.-   | Cuando el establecimiento de consumo de bebidas alcohólicas no exhiba en la entrada en un lugar visible al público, el documento de la licencia municipal, el aviso de apertura o funcionamiento expedido por la secretaria de salud, su capacidad de aforo, horario de funcionamiento, prohibición de acceso a menores de edad, uniformados, personas armadas y personas perturbadas de sus facultades mentales y las que estén bajo efecto de cualquier droga. | De \$3652.00 a \$36250.00    |
| 5.-   | Cuando en establecimiento de consumo de bebidas alcohólicas, funcione Permitiendo la visibilidad de la vía pública hacia el interior de la negociación Y cuando tenga comunicación con habitaciones o con otro local ajeno a sus Actividades.  | De \$3652.00 a \$36250.00    |





GOBIERNO DEL  
ESTADO DE CHIAPAS

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
2015-2018  
BERRIOZABAL, CHIAPAS



Berriozabal

- 6.- Cuando se permita un aforo mayor a la capacidad del establecimiento, el acceso a personas perturbadas de sus facultades mentales o bajo el influjo de cualquier droga, se realicen pagos prendarios y por emitir escándalos y ruidos que rebasen Los decibeles permitidos De \$3652.00 a \$38250.00
- 7.- Cuando se permita realizar todo tipo de apuestas, juegos de azar, actividades de Prostitución sin la autorización de la autoridad competente y se permita el acceso a personas armadas o uniformadas De \$10956.00 a \$38250.00
- 8.- Por vender bebidas alcohólicas en días prohibidos y fuera de los horarios Autorizados De \$14608.00 a \$51128.00
- 9.- Por permitir el consumo de bebidas alcohólicas, en los establecimientos que Exenderlo en envase cerrado De \$3652.00 a \$38250.00
- 10.- Por no permitir el acceso al interior del establecimiento y por proporcionar datos falsos a la autoridad municipal debidamente identificada De \$3652.00 a \$38250.00
- 11.- Por no haber refrendado la licencia municipal o de la autoridad competente en el ejercicio fiscal Correspondiente De \$3652.00 a \$38250.00
- 12.- Por vender bebidas alcohólicas a menores de edad De \$14608.00 a \$38250.00
- 13.- Por permitir el acceso a menores de edad en los establecimientos De \$7304.00 a \$38250.00
- 14.- Por no tener a la vista el pago de la licencia municipal o de la autoridad correspondiente del ejercicio Fiscal actual De \$3652.00 a \$38250.00
- 15.- La multa que se aplica del número 1 al 14 se aplicará sin perjuicio de las que pudiera aplicar la autoridad Estatal o Federal.
- IV.- Por violación a los reglamentos expedidos por el H. Ayuntamiento en materia De salud municipal. \$ 50500.00

1.- Por violación a las reglas de salud e higiene que consistan \$8765.00



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE CHIAPAS

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
2015-2018  
BERRIOZABAL, CHIAPAS



Berriozábal

en fomentar el ejercicio de la prostitución.

2.- Por el ejercicio de la prostitución no regulada sanitariamente. \$8765.00  
V.- Multa impuesta por autoridades administrativas federales, no fiscales transferidas al municipio.

VI.- Multa impuesta a los que no hagan manifestación oportuna, de empadronamiento municipal, traspaso, cambio de domicilio, clausura o refrendo anual que señalé la ley de hacienda municipal, Los bandos de policía y buen gobierno, así como los reglamentos de observancia general en el territorio del municipio.

VII.- Por incurrir en faltas o infracciones administrativas, se cobrará hasta \$735.00 pesos, de acuerdo a la gravedad del caso, y a la clasificación de faltas que así lo exprese el Reglamento sobre Justicia Administrativa en materia de Faltas de Policía para el Municipio de Berriozábal.

VIII.- Multa por incumplimiento de presentación de la Declaración Patrimonial, de los servidores públicos municipales, de acuerdo como lo establece la Ley de Responsabilidad de los Servidores Públicos. Hasta \$2192.00 pesos

IX.- Otros no especificados.

**Artículo 46.- Indemnizaciones por daños a bienes municipales.**

Constituye este ramo los ingresos no previstos en las denominaciones anteriores y que sean indemnizaciones por daños a bienes municipales mismos que se cubrirán conforme a la cuantificación realizada por medio de peritaje de desarrollo urbano, obras públicas y ecológicas u organismos especializados en la materia que se afecte.

**Artículo 47.- Rendimiento por adjudicaciones de bienes.**

Corresponde al municipio la participación que señala el código civil por la adjudicación de bienes mostrencos y vacantes.

**Artículo 48.- Legados, herencias y donativos:**



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE CHIAPAS

## H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL 2015-2018 BERRIOZABAL, CHIAPAS



Berriozábal

Ingresarán por medio de la Tesorería Municipal los legados, herencias y donativos que se hagan al Ayuntamiento, este a su vez hará entrega de recibo oficial o documento idóneo al benefactor, para que pueda demostrar el bien legado u otorgado.

### TITULO SEPTIMO De los Ingresos Extraordinarios

**Artículo 49.-** Son ingresos extraordinarios los que no tienen en esta ley o en la de Hacienda, la clasificación específica y que por cualquier motivo ingresen al erario Municipal, incluyendo los señalados en el código de la Hacienda Pública del Estado.

### TITULO OCTAVO Ingresos Derivados de la Coordinación Fiscal

**Artículo 50.-** Las participaciones Federales son las cantidades en efectivo que el Municipio tiene derecho a recibir en términos de la Ley de Coordinación Fiscal, las cuales son inembargables; no pueden afectarse a fines específicos, ni estar sujetas a retención, salvo para el pago de obligaciones contraídas por el

Municipio, con la autorización del Congreso del Estado e inscritas en Registro de Obligaciones de Entidades y Municipios.

Son aportaciones Federales las cantidades en efectivo que el Municipio tiene derecho a recibir en términos de la Ley de Coordinación Fiscal Federal, para destinarlas a los fines específicos a que se refiere dicho ordenamiento.

El Municipio recibirá las participaciones y aportaciones Federales, y en general cualquier otro ingreso que tenga derecho a recibir derivado de la Ley de



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE CHIAPAS

**H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
2015-2018  
BERRIOZABAL, CHIAPAS**



Berriozabal

Coordinación Fiscal, las leyes respectivas y los convenios de coordinación o colaboración y sus anexos que se suscriban para tales efectos.

**Artículos Transitorios**

**Primero.** - La presente ley tendrá vigencia a partir del 01 de enero al 31 de diciembre del 2019.

**Segundo.** - Para el cobro de ingresos que tengan relación o estén previstos en la Ley de Coordinación Administrativa en Materia Fiscal, celebrado entre el Estado y la Federación y los que suscriban entre el Municipio y el Estado, se estará a lo previsto en dichas disposiciones.

**Tercero.** - Cuando en el transcurso del Ejercicio Fiscal no pueda llevarse a cabo el cobro de algún concepto plasmado en la Ley de Ingresos o se plantee la necesidad del cobro o adecuación de los impuestos, productos, derechos y aprovechamientos plasmados en la misma, el Ayuntamiento mediante acuerdo de Cabildo deberá presentar la iniciativa correspondiente al H. Congreso del Estado especificando el concepto a derogar o adicionar.

**Cuarto.** - En ningún caso, el monto del impuesto predial a pagar del Ejercicio Fiscal 2019, será inferior al 15% de incremento, en relación al determinado en el 2017, salvo por las modificaciones en las características físicas de los inmuebles, realizadas durante el presente ejercicio que amerite una reducción en su valor.

**Quinto.** - Cuando no existan modificaciones en las características físicas de los inmuebles, el pago del impuesto predial del presente ejercicio no será superior al 30% de incremento que el determinado en el 2018.

**Sexto.** - Aquellos inmuebles que sufran modificaciones en sus características físicas, tales como: construcciones, remodelaciones, ampliaciones, fusiones, subdivisiones o fraccionamientos, el impuesto predial será el que resulte del valor actualizado por la aplicación de la tasa respectiva. En caso de haberse cubierto el impuesto con una base gravable inferior, se podrá cobrar la diferencia correspondiente.



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE CHIAPAS

## H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL 2015-2018

### BERRIOZABAL, CHIAPAS



Berriozábal

**Séptimo.** - En caso, de que por fuerza mayor no puedan aplicarse los descuentos del artículo veintidós, fracción décima, durante el lapso establecido, el Ayuntamiento tendrá la facultad, mediante un acta de cabildo de recorrer dichos descuentos.

**Octavo.** - Tratándose de los beneficiados con el Programa de Adquisición de Terrenos Rústicos en el Estado de Chiapas, instrumentado por los tres niveles de gobierno, a través de los fideicomisos agrarios denominados Fondo 95 y Pro Chiapas, el H. Ayuntamiento aplicará la tasa del 1.2 al millar en lo que corresponde al pago del impuesto predial y respecto del impuesto traslativo de dominio se tributará aplicando la tasa del 1%. El primero de los impuestos para los predios adquiridos de 2014 a 2018. El último para los predios que estén por adquirirse durante el presente año fiscal 2019.

**Noveno.** - Cuando se trate de operaciones del Programa para el Financiamiento de Aparcerías Bovinas y Proyectos Productivos Agropecuarios, instrumentado por los tres niveles de gobierno, a través del fideicomiso FIAPAR, el H. Ayuntamiento aplicará la tarifa de un salario mínimo referente al pago del impuesto predial derivado de los terrenos rústicos comprendidos en dicho programa.

**Décimo.** - La tabla de valores unitarios de suelo y construcciones, que sirven de base para el cobro de la propiedad inmobiliaria, aprobadas por el Congreso del Estado, serán publicadas en el Periódico Oficial y son parte de esta ley y tendrán vigencia, hasta que la Autoridad Fiscal, no proponga su actualización al Congreso del Estado.

El Ejecutivo dispondrá se publique, circule y el H. Ayuntamiento de Berriozábal, Chiapas; proveerá su debido cumplimiento.



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE CHIAPAS

**H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
2015-2018  
BERRIOZABAL, CHIAPAS**



**Berriozabal**



**PRESIDENCIA  
BERRIOZABAL, CHIAPAS  
2015 - 2018**

**CP. REYNALDO DAVID MANCILLA LOPEZ,  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE BERRIOZABAL, CHIAPAS  
2015-2018**



**2015 - 2018  
TESORERIA MUNICIPAL**

**LIC. JOSE MANUEL ESCOBAR  
CASTELLANO  
SECRETARIO MUNICIPAL**

**LIC. FRANCISCO JAVIER LOPEZ CORZO  
TESORERO MUNICIPAL**

La presente foja de firmas corresponde a la iniciativa de la Ley de Ingresos del Municipio de Berriozabal, para el ejercicio Fiscal de 2019, analizada y propuesta por el H. Ayuntamiento Municipal 2015- 2018, para su respectiva aprobado por el Honorable Congreso del Estado.



**SECRETARIA MUNICIPAL  
BERRIOZABAL, CHIAPAS  
2015 - 2018**